



# El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13779

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 2016****597427**

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 0447-2016-MINAGRI.-** Dan por concluida designación y designan Representante del Ministerio ante la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes **597430**

**Res. N° 0098-2016-MINAGRI-SG.-** Designan Representantes del Ministerio ante la Comisión encargada del proceso de transferencia, de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal - CMLTI, de la PCM al Ministerio de Agricultura y Riego **597430**

##### CULTURA

**R.M. N° 302-2016-MC.-** Modifican la R.M. N° 286-2016-MC, mediante la cual se delegó diversas facultades en el Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio **597430**

##### DEFENSA

**R.M. N° 891-2016-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU **597431**

**R.M. N° 904-2016-DE/SG.-** Delegan diversas facultades en el Viceministro de Recursos para la Defensa, el Secretario General, el Director General de Administración y el Director General de Recursos Humanos del Ministerio **597432**

**Res. N° 001-2016-DE.-** Designan representantes del Ministerio ante las Comisiones encargadas de los procesos de fusión del CAEN y SEDENA **597434**

**Fe de Erratas R.M. N° 834-2016-DE/SG** **597434**

**Fe de Erratas R.M. N° 849-2016-DE/** **597435**

##### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**R.M. N° 188-2016-MIDIS.-** Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio **597435**

**R.M. N° 189-2016-MIDIS.-** Designan Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio **597436**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. N° 283-2016-EF/10.-** Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Economía **597436**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.D. N° 188-2016-MEM/DGE.-** Otorgan a favor de ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Pequeño Sistema Eléctrico Santa Leonor", ubicado en los distritos de Pachangara, Naván, Caujul, Andajes, Santa Leonor, Checras y Paccho, provincias de Huaura y Oyón, departamento de Lima **597436**

**R.D. N° 189-2016-MEM/DGE.-** Otorgan a favor de ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el "Pequeño Sistema Eléctrico Cora Cora I y II Etapa" **597437**

**R.D. N° 193-2016-MEM/DGE.-** Otorgan a favor de ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las zonas comprendidas en el proyecto "Pequeño Sistema Eléctrico Cajatambo-Ambar II Etapa", que comprende zonas ubicadas en los distritos de Ambar, Copa y Cajatambo, provincias de Huaura y Cajatambo, departamento de Lima; y distrito de Mangas, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash **597439**

**R.D. N° 194-2016-MEM/DGE.-** Otorgan a favor de ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Línea Primaria 22,9/13,2 kV Santo Domingo de los Olleros - Mariatana Huarochiri", ubicado en los distritos de Huarochiri, Sangallaya, Santo Domingo de los Olleros, Cuenca y Mariatana, provincia de Huarochiri, departamento de Lima **597440**

**R.D. N° 202-2016-MEM/DGE.-** Otorgan a favor de ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las zonas comprendidas en el proyecto "PSE Huarochiri I Etapa y Redes Secundarias", que comprende zonas ubicadas en los distritos de Antioquia, Cuenca, Lahuaytambo, Langa, San Andrés de Tupicocha, San Damián, San Juan de Tantarache y Santiago de Anchucaya, provincia de Huarochiri, departamento de Lima **597441**

#### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. N° 233-2016-MIMP.-** Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio **597442**

**R.M. N° 234-2016-MIMP.-** Dan por concluida designación y designan Directora II de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio **597442**

#### PRODUCE

**R.M. N° 324-2016-PRODUCE.-** Reconforman el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, constituido por el D.S. N° 001-2014-JUS **597442**

**R.M. N° 327-2016-PRODUCE.-** Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura  
**597443**

## SALUD

**R.M. N° 620-2016/MINSA.-** Aceptan renuncia a la designación efectuada mediante R.M. N° 510-2015/MINSA  
**597443**

**R.M. N° 621-2016/MINSA.-** Dan por concluida designación y designan Jefe de Equipo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio  
**597444**

**R.M. N° 622-2016/MINSA.-** Designan Jefa de Equipo de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio  
**597444**

**R.M. N° 623-2016/MINSA.-** Aceptan renuncia a designación efectuada mediante R.M. N° 714-2012/MINSA  
**597444**

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. N° 175-2016-TR.-** Delegan en el Procurador Público del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la facultad de suscribir los acuerdos conciliatorios y/o transigir con la Universidad ESAN, en el marco del proceso único de Ejecución de Laudo Arbitral, seguido ante el 11° Juzgado Civil Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, expediente N° 11602-2015  
**597445**

**R.M. N° 176-2016-TR.-** Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio  
**597445**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.V.M. N° 1157-2016-MTC/03.-** Modifican la R.V.M. N° 367-2005-MTC/03, que aprobó Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Cajamarca  
**597446**

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**R.M. N° 280-2016-VIVIENDA.-** Designan Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio  
**597447**

**R.M. N° 281-2016-VIVIENDA.-** Reconforman el Comité de Inversiones en Construcción y Saneamiento del Ministerio  
**597447**

## ORGANISMOS EJECUTORES

## INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

**R.J. N° 583-2016/IGSS.-** Designan Coordinadores Técnicos y encargan funciones de diversas Unidades Funcionales en el IGSS  
**597448**

OFICINA NACIONAL DE  
GOBIERNO INTERIOR

**R.J. N° 0428-2016-ONAGI-J.-** Designan Directora de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la ONAGI  
**597448**

**R.J. N° 0429-2016-ONAGI-J.-** Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaría General de la ONAGI  
**597449**

**R.J. N° 0430-2016-ONAGI-J.-** Aceptan renuncia de Directora de la Dirección de Evaluación de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la ONAGI  
**597449**

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**R.J. N° 202-2016/SIS.-** Aprueban Directiva Administrativa N° 005-2016-SIS/GREP-V.02 "Directiva Administrativa que establece el Proceso de Reconsideración de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud"  
**597449**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE BIENES ESTATALES

**Fe de Erratas Res. N° 059-2016/SBN** **597450**

## ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N° 206-2016-OS/CD.-** Disponen la publicación para comentarios del Proyecto Normativo "Disposiciones para la Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de Procesos en Refinerías y Plantas de Procesamiento de Hidrocarburos"  
**597451**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 020-024-0000287/SUNAT.-** Dejan sin efecto la designación de Auxiliar Coactiva de la Intendencia Lima  
**597452**

**Res. N° 020-024-0000288/SUNAT.-** Dejan sin efecto designación de Auxiliares Coactivos y designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Lima  
**597452**

**Res. N° 060-00-0000011-SUNAT/6G0000.-** Designan Auxiliar Coactiva de la Intendencia Regional La Libertad  
**597452**

SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SALUD

**Res. N° 120-2016-SUSALUD/S.-** Aceptan renuncia y designan Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD  
**597453**

**Res. N° 122-2016-SUSALUD/S.-** Aceptan renuncia de Asesora de la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD  
**597454**

## PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 500-2016-P-CSJLI/PJ.-** Establecen conformación de la Segunda Sala Laboral Permanente de Lima y designan Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima  
**597455**

**Res. Adm. N° 1255-2016-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Designan Jueces Supernumerarias de diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **597455**

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**Res. N° 108-2016-P-CNM.-** Autorizan viaje de funcionario, Consejeros y del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura a Ecuador, en comisión de servicios **597456**

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 123-2016-P/JNE.-** Autorizan viaje de miembro Titular del Pleno del JNE a México, en comisión de servicios **597457**

### MINISTERIO PUBLICO

**RR. N°s. 3658, 3659, 3660, 3661, 3662, 3663, 3664, 3665, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670, 3671, 3672, 3673, 3674, 3675, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681 y 3682-2016-MP-FN.-** Aceptan renunciaciones, dejan sin efecto y dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **597458**

### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 000192-2016-J/ONPE.-** Designan Sub Gerente de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Secretaría General de la ONPE y responsable de brindar información solicitada por ciudadanos conforme al TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento **597465**

## GOBIERNOS LOCALES

### PROVINCIAS

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Fo de Erratas** Ordenanza N° 016-2016

**597466**

#### MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

**Ordenanza N° 16-2016/MDV.-** Ordenanza que establece beneficios e incentivos tributarios para contribuyentes del distrito de Ventanilla **597466**

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**Ordenanza N° 015-2016/MPH.-** Aprueban Reglamento que regula el horario de carga y/o descarga de mercancías y restringe su circulación por vías principales de la provincia de Huaura **597468**

**D.A. N° 009-2016/MPH.-** Prorrogan fecha de vencimiento para pago de primera y segunda cuota de impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales del Ejercicio Fiscal 2016 **597469**

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

**Ordenanza N° 015-2016-MDCH.-** Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en el distrito **597470**

**Ordenanza N° 016-2016-MDCH.-** Ordenanza que establece la necesidad de implementar sistemas de cámaras de seguridad o video vigilancia en los establecimientos comerciales ubicados en el distrito **597471**

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

**Ordenanza N° 009-2016-MDS/A.-** Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad **597472**

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

**R.A. N° 426-2016-MDW/C.-** Designan miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad **597473**

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN

**PODER EJECUTIVO****AGRICULTURA Y RIEGO****Dan por concluida designación y designan Representante del Ministerio ante la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0447-2016-MINAGRI**

Lima, 19 de agosto de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Reglamento para la venta de terrenos en el ámbito de los Proyectos Hidroenergéticos y/o de Irrigación – Leyes N° 27887 y 28042, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 010-2004-VIVIENDA, se constituyó, dentro de cada Proyecto Especial, una Comisión de Adjudicación, encargada de procesar las adjudicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0164-2014-MINAGRI, de fecha 03 de abril de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de abril de 2014, se designó al señor Luis Eduardo Garibotto Sánchez, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0431-2016-MINAGRI, de fecha 05 de agosto de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto de 2016, se aceptó la renuncia, entre otros, del señor Luis Eduardo Garibotto Sánchez, al cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en consecuencia, es necesario dar por concluida la designación indicada en el segundo considerando precedente, y formalizar el reemplazo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida, con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2016, la designación del señor Luis Eduardo Garibotto Sánchez, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Oscar Amílcar Quintanilla Ponce de León, Asesor I de la Alta Dirección – Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, así como a las personas mencionadas en los artículos precedentes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1419443-1

**Designan Representantes del Ministerio ante la Comisión encargada del proceso de transferencia, de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal - CMLTI, de la PCM al Ministerio de Agricultura y Riego****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 0098-2016-MINAGRI-SG**

Lima, 19 de agosto de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de agosto de 2016, se dispone aprobar la modificación de la dependencia o adscripción, entre otros, de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal – CMLTI, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Agricultura y Riego, habiéndose dispuesto se constituya la respectiva Comisión encargada del proceso de transferencia, integrada por dos (2) representantes de las entidades antes mencionadas, en lo que respecta al presente caso, a tenor del artículo 5 del citado dispositivo legal;

Que, la referida disposición comprende la transferencia de funciones de la Comisión, así como la transferencia de recursos presupuestales, personal y acervo documentario, siendo necesario designar a los representantes del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al Director General de la Oficina General de Administración, como representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión encargada del proceso de transferencia, de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal – CMLTI, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución de Secretaría General a la Presidencia del Consejo de Ministros, así como a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILMER FLORENTINO DIOS BENITES  
Secretario General

1419443-2

**CULTURA****Modifican la R.M. N° 286-2016-MC, mediante la cual se delegó diversas facultades en el Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 302-2016-MC**

Lima, 22 de agosto de 2016

VISTO: el Informe N° 000522-2016/OAB/OGA/SG/MC de fecha 12 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas de su función y siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga; no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de la nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 286-2016-MC de fecha 3 de agosto de 2016, entre otros, se delegó en la Directora de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura diversas facultades en materia de Contrataciones sujetas y exceptuadas de la Ley de Contrataciones del Estado vigente;

Que, en atención a lo señalado en el Informe N° 000522-2016/OAB/OGA/SG/MC de fecha 12 de agosto de 2016, la Oficina General de Abastecimiento en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, propone modificaciones a los literales c) y o) del numeral 4.1 y el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 286-2016-MC de fecha 3 de agosto de 2016, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Secretaria General, el Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar los literales c) y o) del numeral 4.1 y el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 286-2016-MC, los mismos que quedarán redactados conforme al siguiente detalle:

**“Artículo 4.-** Delegar en el Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes facultades:

**4.1 En materia de Contrataciones del Estado: Respecto de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 003: Ministerio de Cultura**

(...)

c. Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor estimado y el valor referencial permitido.

(...)

o. Aprobar que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones consideren válida la

oferta económica y otorgue la buena pro en el supuesto que las ofertas superen el valor estimado o el valor referencial de la convocatoria, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario.

(...).”

**4.2 En materia de contrataciones que no se encuentran sujetas a la normatividad de contratación estatal: Respecto a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 003: Ministerio de Cultura**

a. Suscribir, modificar y resolver contratos, órdenes de compra y órdenes de servicios correspondientes a los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la normatividad de contratación estatal, previstos en los literales a), e), f) y h) del artículo 4 y en los literales a), b), d) y f) de la artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...).”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Cultura

1419804-1

DEFENSA

**Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 891-2016-DE/SG**

Lima, 23 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) N°s. 625 y 656, del 10 y 19 de agosto de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 4184 CCFFAA/CIOEC/SG, del 16 de agosto de 2016, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 25 de agosto de 2016 al 30 de diciembre de 2016, con la finalidad de proveer entrenamiento al personal del Ejército del Perú y sostener reuniones con personal del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 25 de agosto de 2016 al 30 de diciembre de 2016, con la finalidad de proveer entrenamiento al personal del Ejército del Perú y sostener reuniones con personal del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1419553-1

## Delegan diversas facultades en el Viceministro de Recursos para la Defensa, el Secretario General, el Director General de Administración y el Director General de Recursos Humanos del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 904-2016-DE/SG

Lima, 23 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad los autorice;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que el Ministro de Defensa es la más alta autoridad política del Sector Defensa y administrativa del Ministerio de Defensa, siendo que el artículo 10 del referido decreto dispone que el Ministro de Defensa tiene como función, entre otras, delegar o desconcentrar en los funcionarios del Ministerio de Defensa las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, con el propósito de lograr una mayor fluidez en los procesos administrativos del Ministerio, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos al que se refiere la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta necesario delegar y/o desconcentrar, según corresponda, las diversas funciones y competencias, asignadas al Ministro de Defensa y al Ministerio de Defensa en los diversos órganos de este Ministerio, siempre que dichas facultades no sean privativas de la función del Ministro de Defensa;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su reglamento, aprobado por el Decreto

Supremo N° 006-2016-DE; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Directiva General N° 010-2011-MINDEF/SG/VRD, aprobada por Resolución Ministerial N° 469-2011-DE/SG; y, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-EF/77.15;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el (la) Viceministro(a) de Recursos para la Defensa, las siguientes facultades:

#### 1.1. EN MATERIA ADMINISTRATIVA

a) Autorizar las contrataciones y suscribir los Términos de Referencia del servicio, así como, las prórrogas o renovaciones de los contratos con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, que se requiera en el Despacho Ministerial, Despachos Viceministeriales y Secretaría General, previa solicitud debidamente sustentada de las dependencias solicitantes.

Asimismo, suscribir los contratos y adendas para la contratación de los citados profesionales con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público; comunicar las resoluciones de los mismos al Ministerio de Economía y Finanzas y suscribir las comunicaciones oficiales al Ministerio de Economía y Finanzas respecto de las referidas contrataciones.

b) Remitir la solicitud de pago de honorarios, el Formato F – conformidad de servicio mensual y el recibo por honorarios a la Unidad Transitoria de Pago del Fondo de Apoyo Gerencial Del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

c) Remitir mensualmente a la UTP- FAG del Ministerio de Economía y Finanzas las solicitudes de pago de honorarios del Personal Altamente Calificado del Ministerio de Defensa.

d) Constituir grupos de trabajo y/o similares al interior de su Despacho Viceministerial y en el ámbito de su competencia, así como disponer la modificación de la conformación de los mismos, de ser el caso.

e) Suscribir los Convenios Marco y Específicos de compensaciones industriales y sociales offset que se generen en los procesos de contratación en el mercado extranjero, así como las adendas u otros documentos que resulten necesarios, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del literal a (normas generales), del párrafo 6 (Normas) de la Directiva General N° 010-2011-MINDEF/SG/VRD, aprobada por Resolución Ministerial N° 469-2011-DE/SG.

#### 1.2. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

a) Aprobar las modificatorias del Plan Anual de Contrataciones.

b) Facultad de resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT.

#### 1.3. EN MATERIA CONTABLE, PRESUPUESTAL Y DE INVERSION PÚBLICA

a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

b) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables, de acuerdo a la propuesta emitida por la Unidad Formuladora.

c) Remitir el Informe de Evaluación Anual Presupuestaria e Informe de Evaluación Semestral Presupuestaria.

d) Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional.

e) Suscribir la documentación correspondiente a la información contable trimestral y semestral que deba ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2014-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria Trimestral y Semestral por la entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental", aprobada por Resolución Directoral N° 010-2014-EF/51-01 o normas que la sustituyan.

f) Designar a los representantes, titulares y suplentes, del manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa.

**Artículo 2.-** Delegar en el (la) Secretario (a) General, las siguientes facultades:

a) Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal; así como las modificatorias que se requieran.

b) Suscribir, en representación del Ministerio de Defensa, la documentación que deba ser remitida a la Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG o la norma que la sustituya, incluyendo la suscripción de contratos con las sociedades de auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, así como su modificación o resolución de los mismos.

**Artículo 3.-** Delegar en el (la) Director (a) General de Administración, las siguientes facultades, respecto a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa:

### 3.1. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección.

a) Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro a las propuestas que superen el valor estimado en los procesos de selección.

b) Autorizar los procesos de estandarización.

c) Aprobar los expedientes técnicos de obra.

d) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado Suscribir

e) Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro a las propuestas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la ejecución de obras y consultoría de obras, hasta el límite previsto en la normativa aplicable.

f) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.

g) Aprobar las Bases y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección.

h) Designar los integrantes de los Comités de Selección.

i) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por normativa aplicable.

j) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable.

k) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliación, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por la normativa aplicable.

l) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable.

m) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.

n) Resolver los contratos de manera unilateral, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera

definitiva la continuidad del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación, así como en otros supuestos previstos en la normativa aplicable.

o) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y consultoría de obra que se presenten a la Entidad.

p) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección.

q) Representar al Ministerio de Defensa ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la central de Compras Públicas (Perú Compras) y el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normativa de contratación pública, siempre y cuando no sean funciones de la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa.

### 3.2. EN MATERIA ADMINISTRATIVA

a) Representar al Ministerio de Defensa ante las diferentes entidades públicas para realizar cualquier tipo de acto y/o actividad que resulten necesarios para el mejor desarrollo de las funciones del Ministerio, entre las que se encuentran la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT; el Servicio de Administración Tributaria - SAT; el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; el Banco de la Nación; la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y sus Oficinas en Zonas Registrales a nivel nacional; Instituciones Privadas del Sistema Bancario, Financiero y Centrales de Riesgo y las Municipalidades provinciales y distritales del país.

b) Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas para el castigo de las Cuentas Incobrables: Castigo Directo y Castigo Indirecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF-93.01 y sus modificatorias.

**Artículo 4.-** Delegar en el (la) Director (a) General de Recursos Humanos, las siguientes facultades:

### 4.1. EN MATERIA ADMINISTRATIVA

a) Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas del personal del Ministerio, que no sean de confianza, para celebración de contratos, asignaciones, ceses, rotaciones, destakes, encargo de funciones y de puestos de responsabilidad directiva, así como el reconocimiento de las remuneraciones que ellos originen; renovación de contratos, rectificación de nombres y/o apellidos; y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

b) Autorizar el Desplazamiento de Personal: asignación, encargo, rotación, reasignación, destake, permuta, comisión de servicios y transferencia, de personal que no sea de confianza.

c) Aprobar los actos correspondientes al término de servicios: aceptación de renuncia, excepto los cargos de confianza; cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad, resolución de contrato del personal.

**Artículo 5.-** Los funcionarios a los cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en la presente Resolución están obligados a dar cuenta mensualmente al Ministro de Defensa respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

**Artículo 6.-** Los procesos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.

**Artículo 7.-** Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución se encuentran vigentes durante el Año Fiscal 2016.

**Artículo 8.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a los funcionarios responsables a quienes se les delega las facultades, para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

**Artículo 9.-** Dejar sin efecto las normas que se opongán a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 10.-** Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.mindef.gob.pe](http://www.mindef.gob.pe)), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 996-2012-DE/SG, de fecha 6 de setiembre de 2012

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

1419843-1

## Designan representantes del Ministerio ante las Comisiones encargadas de los procesos de fusión del CAEN y SEDENA

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 001-2016-DE

Jesús María, 23 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM de 15 de agosto de 2016, se aprobó la fusión por absorción del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN y de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional en el Ministerio de Defensa;

Que, el artículo 5 del citado dispositivo establece que, dentro de los cinco días hábiles de su vigencia, se constituyen las Comisiones encargadas de los procesos de fusión, integradas por dos (2) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y dos (2) representantes, en este caso, del Ministerio de Defensa;

Que, asimismo, dicho articulado prevé que la designación de los representantes se realiza por Resolución de la Secretaría General del Ministerio correspondiente;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa establece que el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa se encarga de coordinar, ejecutar y supervisar la actividad funcional del Sector Defensa en los ámbitos de política y estrategia, relaciones internacionales, educación y doctrina en el campo militar;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece que la Dirección General de Política y Estrategia es el órgano de línea encargado de proponer, entre otros, la Política de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, el artículo 47 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Educación y Doctrina es el órgano de línea encargado de proponer, dirigir, implementar, supervisar y evaluar la política educativa del Sector Defensa;

Que, por su parte, el literal d) del artículo 17 del aludido Reglamento establece que la Secretaría General tiene como función expedir resoluciones en materias de su competencia o en las que le sean delegadas;

Que, resulta necesario designar a los representantes del Ministerio de Defensa ante las Comisiones encargadas de los procesos de fusión del CAEN y SEDENA al Ministerio de Defensa, referidas en el Decreto Supremo N° 061-2016-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar como representantes del Ministerio de Defensa ante las Comisiones encargadas de los procesos de fusión del CAEN y SEDENA al Ministerio de Defensa, a los siguientes funcionarios:

**Comisión encargada del proceso de fusión del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN al Ministerio de Defensa:**

- General de Brigada (R), Julio César Huerta Rodríguez, Director General de Educación y Doctrina.
- David Charles Napurí Guzmán, asesor del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa.

**Comisión encargada del proceso de fusión de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA al Ministerio de Defensa:**

- Teniente General (R), Roberto Edgar Mimbela Velarde, Director General de Política y Estrategia.
- David Charles Napurí Guzmán, asesor del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa.

**Artículo 2.-** Comunicar a la Presidencia del Consejo de Ministros los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR A. SEGURA CALLE  
Secretario General

1419553-2

### FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 834-2016-DE/SG

Mediante Oficio N° 1833-2016-MINDEF/SG, el Ministerio de Defensa solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 834-2016-DE/SG, publicada en la edición del día 11 de agosto de 2016.

DICE:

(...)

CONSIDERANDO:

Que, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Defensa, documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados por este Ministerio (Unidad Ejecutora 001: Administración General), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 306-2011-DE/SG del 31 de marzo de 2011, ha previsto el cargo de Asesor I del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, considerándolo como cargo de confianza;

Que, actualmente se encuentra vacante el cargo de Asesor I del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, por lo que resulta necesario designar a la persona que se desempeñará como titular del citado cargo;

(...)

DEBE DECIR:

(...)

CONSIDERANDO:

Que, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Defensa, documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados por este Ministerio (Unidad Ejecutora 001: Administración General), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 306-2011-DE/SG del 31 de marzo de 2011, ha previsto el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, considerándolo como cargo de confianza;

Que, actualmente se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, por lo que resulta necesario designar a la persona que se desempeñará como titular del citado cargo;

(...)

**DICE:**

(...)

**SE RESUELVE:**

Artículo Único.- Designar al señor Abogado Orlando Yahir Chiong Lizano, en el cargo de Asesor I del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa.

(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

**SE RESUELVE:**

Artículo Único.- Designar al señor Abogado Orlando Yahir Chiong Lizano, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa.

(...)

**1419865-1**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 849-2016-DE/**

Mediante Oficio Nº 1834-2016-MINDEF/SG, el Ministerio de Defensa solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 849-2016-DE/, publicada en la edición del día 12 de agosto de 2016.

**DICE:**

(...)

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 306-2011-DE/SG del 31 de marzo de 2011, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Defensa, documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados por este Ministerio (Unidad Ejecutora 001: Administración General), y que ha previsto el cargo de Asesor II dentro del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, considerándolo como cargo de confianza;

Que, se encuentra vacante la plaza de Asesor II dentro del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; por lo que, resulta necesario designar a la servidora que ejerza dicho cargo;

(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 306-2011-DE/SG del 31 de marzo de 2011, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Defensa, documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados por este Ministerio (Unidad Ejecutora 001: Administración General), y que ha previsto el cargo de Asesor I dentro del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, considerándolo como cargo de confianza;

Que, se encuentra vacante la plaza de Asesor I dentro del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, por lo que resulta necesario designar a la servidora que ejerza dicho cargo;

(...)

**DICE:**

(...)

**SE RESUELVE:**

Artículo Único.- Designar a la señora Erika Elizabeth Briceño Aliaga, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa.

(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

**SE RESUELVE:**

Artículo Único.- Designar a la señora Erika Elizabeth Briceño Aliaga, en el cargo de Asesor I del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa.

(...)

**1419866-1**

**DESARROLLO E  
INCLUSION SOCIAL**

**Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 188-2016-MIDIS**

Lima, 23 de agosto de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 013-2015-MIDIS se designó a la señora Claudia Martha Acuña Plaza como Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo de Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, habiéndose considerado pertinente aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo Nº 005-2016-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Claudia Martha Acuña Plaza, al cargo de Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

**1419972-1**

## Designan Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 189-2016-MIDIS

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTOS:

El Memorando N° 2851-2016-MIDIS/SG, emitido por la Secretaría General; y el Informe N° 035-2016/MIDIS/SG/OGRH, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General, es el órgano de asesoramiento encargado del posicionamiento de la política sectorial e institucional en los espacios internacionales, entre otros aspectos;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Jacqueline Giuliana Mori Chávez en el cargo de Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1419972-2

## ECONOMIA Y FINANZAS

## Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Economía

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 283-2016-EF/10

Lima, 23 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Asesor II, Categoría F-5 del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejerza dicha función;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y en el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Irma Gioconda Naranjo Landerer, en el cargo de Asesor II, Categoría F-5 del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1419974-1

## ENERGIA Y MINAS

## Otorgan a favor de ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Pequeño Sistema Eléctrico Santa Leonor”, ubicado en los distritos de Pachangara, Naván, Caujul, Andajes, Santa Leonor, Checras y Paccho, provincias de Huaura y Oyón, departamento de Lima

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 188-2016-MEM/DGE

Lima, 12 de julio de 2016

VISTO: El Expediente con código N° 64370716, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentada por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, inscrita en la Partida N° 11099911 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento con registro N° 2581646 de fecha 23 de febrero de 2016, complementado con el documento con registro N° 2599133 de fecha 28 de abril 2016, ADINELSA solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Pequeño Sistema Eléctrico Santa Leonor”, ubicado en los distritos de Pachangara, Naván, Caujul, Andajes, Santa Leonor, Checras y Paccho, provincias de Huaura y Oyón, departamento de Lima;

Que, ADINELSA presentó la Calificación como Sistema Eléctrico Rural, aprobada mediante Resolución Directoral N° 167-2012 EM/DGE de fecha 30 de julio de 2012, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que el peticionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe N° 278-2016-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Pequeño Sistema Eléctrico Santa Leonor", ubicado en los distritos de Pachangara, Naván, Caujul, Andajes, Santa Leonor, Checras y Paccho, provincias de Huaura y Oyón, departamento de Lima, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son los siguientes:

Item	Líneas Primarias	Tensión (kV)	Sistema	Longitud (km)	Ancho Faja Servidumbre (m)
1	Troncal L.P. CH. Santa Leonor - Parquín	22,9	Trifásico	5.22	11
2	Derivación a Jucul	22,9	Trifásico	0.45	11
3	Troncal L.P. CH. Santa Leonor - Huancahuasi	22,9	Trifásico	3.40	11
4	Troncal L.P. CH. Santa Leonor - Chiuchin - Paccho	22,9	Trifásico	46.75	11
5	Derivación a Baños de Fierro	22,9	Trifásico	1.22	11
6	Derivación a Lancha Naval	22,9	Trifásico	6.19	11
7	Derivación a Lacsaura	22,9	Trifásico	0.28	11

**Artículo 3.-** Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 079-2016 a suscribirse con ADINELSA, el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

**Artículo 4.-** El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 079-2016, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Directoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento, aplicados en concordancia con el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MURO ROSADO  
 Director General  
 Dirección General de Electricidad

1418472-1

**Otorgan a favor de ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el "Pequeño Sistema Eléctrico Cora Cora I y II Etapa"**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
 N° 189-2016-MEM/DGE**

Lima, 12 de julio de 2016

VISTO: El Expediente con código N° 64370916, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentada por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, inscrita en la Partida N°

11099911 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento con registro N° 2581647 de fecha 23 de febrero de 2016, complementado con el documento con registro N° 2599336 de fecha 29 de abril 2016, ADINELSA solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Pequeño Sistema Eléctrico Cora Cora I y II Etapa", ubicado en los distritos de Tauria y Sayla, provincia de La Unión, departamento de Arequipa; Cotaruse, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac; Sancos y Chaviña; Upahuacho, Coronel Castañeda, Pullo, Puyusca, Chumpi, Coracora, San Francisco de Rivacayco y Pacapausa; Oyolo, Corcullla, Sara Sara, Pausa, San José de Ushua, Pararca, Lampa, Marcabamba, Colta y San Javier de Alpabamba, provincias de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, respectivamente, departamento de Ayacucho;

Que, ADINELSA presentó la Calificación como Sistema Eléctrico Rural, aprobada mediante Resolución Directoral N° 171-2012 EM/DGE de fecha 31 de julio de 2012, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que el peticionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe N° 279-2016-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el "Pequeño Sistema Eléctrico Cora Cora I y II Etapa", ubicado en los distritos de Tauria y Sayla, provincia de La Unión, departamento de Arequipa; Cotaruse, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac; Sancos y Chaviña; Upahuacho, Coronel Castañeda, Pullo, Puyusca, Chumpi, Coracora, San Francisco de Rivacayco y Pacapausa; Oyolo, Corcullla, Sara Sara, Pausa, San José de Ushua, Pararca, Lampa, Marcabamba, Colta y San Javier de Alpabamba, provincias de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, respectivamente, departamento de Ayacucho, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son los siguientes:

Item	Líneas Primarias	Tensión (kV)	Sistema	Longitud (km)	Servidumbre ancho (m)
1	L.P. S.E. CORACORA - PORTICO C.H. MARCABAMBA	22,9	Trifásico	68,829.59	11
2	L.P. CORACORA - PAUSA	22,9	Trifásico	68,572.19	11
3	L.P. CORACORA- DERIVACIÓN SANCOS	22,9	Trifásico	15,487.92	11
4	DERIVACIÓN PAUCARAY	22,9/13,2	Bifásico / Monofásico	34,386.78	11/6
5	DERIVACIÓN PUNCUPAMPA	13,2	Monofásico	522.25	6
6	DERIVACIÓN PACAPAUZA 1	13,2	Monofásico	790.94	6
7	DERIVACIÓN PACAPAUZA 2	13,2	Monofásico	297.37	6
8	DERIVACIÓN AMPI	13,2	Monofásico	997.25	6

Item	Líneas Primarias	Tensión (kV)	Sistema	Longitud (km)	Servidumbre ancho (m)
9	DERIVACIÓN UPAHUACHO 1	13,2	Monofásico	318.17	6
10	DERIVACIÓN UPAHUACHO 2	13,2	Monofásico	19.68	6
11	DERIVACIÓN LLANCAMAS	13,2	Monofásico	28.64	6
12	DERIVACIÓN ANISO	13,2	Monofásico	2,114.74	6
13	DERIVACIÓN LLACAYA (PACAPAUZA)	13,2	Monofásico	94.41	6
14	DERIVACIÓN TAUCA	13,2	Monofásico	247.78	6
15	DERIVACIÓN PUCARA	13,2	Monofásico	251.88	6
16	DERIVACIÓN S.J. RACCHI	13,2	Monofásico	227.10	6
17	DERIVACIÓN COCHANI	13,2	Monofásico	170.71	6
18	DERIVACIÓN YANAMACHAY	13,2	Monofásico	242.36	6
19	DERIVACIÓN CCASAHUASI	13,2	Monofásico	4,968.64	6
20	DERIVACIÓN ACHUANI	13,2	Monofásico	233.39	6
21	DERIVACIÓN CALPAMAYO 1	13,2	Monofásico	294.36	6
22	DERIVACIÓN CALPAMAYO 2	13,2	Monofásico	416.40	6
23	DERIVACIÓN SANSAYCA	13,2	Monofásico	124.70	6
24	DERIVACIÓN CONDORPAMPA	13,2	Monofásico	501.61	6
25	DERIVACIÓN POMACOCHA	13,2	Monofásico	2,272.86	6
26	DERIVACIÓN PAUCARAY 2	13,2	Monofásico	177.05	6
27	DERIVACIÓN PATARI 1	13,2	Monofásico	4,009.55	6
28	DERIVACIÓN PATARI 2	13,2	Monofásico	243.84	6
29	DERIVACIÓN CASCARA	13,2	Monofásico	79.65	6
30	DERIVACIÓN BELEN	13,2	Monofásico	108.57	6
31	DERIVACIÓN RIVACAYCO	13,2	Monofásico	163.96	6
32	DERIVACIÓN HUALLGUA	13,2	Monofásico	173.20	6
33	DERIVACIÓN SAN JAVIER	13,2	Monofásico	207.34	6
34	DERIVACIÓN SOTECA	13,2	Monofásico	1,117.35	6
35	DERIVACIÓN HUATACA	13,2	Monofásico	471.93	6
36	DERIVACIÓN SEQUELLO	13,2	Monofásico	95.77	6
37	DERIVACIÓN HUANCAHUANCA	13,2	Monofásico	206.16	6
38	DERIVACIÓN VILCAR	13,2	Monofásico	311.49	6
39	DERIVACIÓN TAURIA	22,9/13,2	Bifásico / Monofásico	36,560.39	11/6
40	DERIVACIÓN COLTA 1	13,2	Monofásico	287.95	6
41	DERIVACIÓN COLTA 2	13,2	Monofásico	161.67	6
42	DERIVACIÓN POMACOCHA	13,2	Monofásico	230.87	6
43	DERIVACIÓN VITAMA	13,2	Monofásico	327.11	6
44	DERIVACIÓN OYOLO	13,2	Monofásico	2,531.84	6
45	DERIVACIÓN S.J. USHUA	13,2	Monofásico	376.41	6
46	DERIVACIÓN CORCULLA	13,2	Monofásico	4,014.35	6
47	DERIVACIÓN PAMPACHACRA	13,2	Monofásico	119.81	6
48	DERIVACIÓN HUAYRANA	13,2	Monofásico	914.91	6
49	DERIVACIÓN SAYLA	13,2	Monofásico	1,724.17	6
50	DERIVACIÓN SURUPAMPA	13,2	Monofásico	130.11	6
51	DERIVACIÓN SAINA	13,2	Monofásico	1,803.84	6
52	DERIVACIÓN MIRMACA	22,9/13,2	Bifásico / Monofásico	10,572.56	11/6
53	DERIVACIÓN NAHUAPAMPA 1	13,2	Monofásico	740.88	6

Item	Líneas Primarias	Tensión (kV)	Sistema	Longitud (km)	Servidumbre ancho (m)
54	DERIVACIÓN NAHUAPAMPA 2	13,2	Monofásico	637.08	6
55	DERIVACIÓN COLCABAMBA	13,2	Monofásico	76.57	6
56	DERIVACIÓN LAMPA	13,2	Monofásico	70.11	6
57	DERIVACIÓN SAN SEBASTIAN DE SACRACA	13,2	Monofásico	1,479.36	6
58	DERIVACIÓN SAN JUAN	13,2	Monofásico	183.35	6
59	DERIVACIÓN HUACCEPAMPA	13,2	Monofásico	2,058.23	6
60	DERIVACIÓN ILCOCOCHA	13,2	Monofásico	291.05	6
61	DERIVACIÓN HUALLHUA	13,2	Monofásico	3,766.25	6
62	DERIVACIÓN VIZCACHANE	13,2	Monofásico	303.07	6
63	DERIVACIÓN MUCHAPAMPA	13,2	Monofásico	55.37	6
64	DERIVACIÓN NIÑO SALVADOR	13,2	Monofásico	2,503.87	6
65	DERIVACIÓN SARAMARCA	13,2	Monofásico	147.74	6
66	DERIVACIÓN BELLAVISTA	13,2	Monofásico	5,391.24	6
67	DERIVACIÓN OTOCOCHA	13,2	Monofásico	192.12	6
68	DERIVACIÓN CHUMPI 1	22,9	Trifásico	531.73	11
69	DERIVACIÓN CHUMPI 2	22,9	Trifásico	293.15	11
70	DERIVACIÓN PULLO 1	22,9	Trifásico	13,805.78	11
71	DERIVACIÓN PULLO 2	22,9	Trifásico	488.73	11
72	DERIVACIÓN ACOS	13,2	Monofásico	599.93	6
73	DERIVACIÓN PINAHUA 1	13,2	Monofásico	307.98	6
74	DERIVACIÓN PINAHUA 2	13,2	Monofásico	676.52	6
75	DERIVACIÓN OCCOSUYO	13,2	Monofásico	6,317.66	6
76	DERIVACIÓN SACSARA	13,2	Monofásico	478.35	6
77	DERIVACIÓN MANZANAYOC	13,2	Monofásico	7,199.94	6
78	DERIVACIÓN ANTALLANI	13,2	Monofásico	457.88	6
79	DERIVACIÓN CHENQUENE	13,2	Monofásico	114.75	6
80	DERIVACIÓN CHUSI	13,2	Monofásico	526.50	6
81	DERIVACIÓN PARARANI	13,2	Monofásico	537.23	6
82	DERIVACIÓN CARHUANILLA	13,2	Monofásico	681.74	6
83	DERIVACIÓN TARCO	13,2	Monofásico	8,543.74	6
84	DERIVACIÓN UNTUCO	13,2	Monofásico	659.80	6
85	DERIVACIÓN YURACHUASI	13,2	Monofásico	328.45	6
86	DERIVACIÓN COLLONI	13,2	Monofásico	396.46	6
87	DERIVACIÓN QUISHUARANI	13,2	Monofásico	1,493.02	6
88	DERIVACIÓN COLLAHUACHO - SAN ANTONIO	22,9	Trifásico	7,475.18	11
89	DERIVACIÓN COLLAHUACHO	22,9	Trifásico	149.97	11
90	DERIVACIÓN LACAYA - CHAICHA	13,2	Monofásico	3,114.82	6
91	DERIVACIÓN LACAYA (INCUYO)	13,2	Monofásico	334.16	6
92	DERIVACIÓN HUAYLLASCHA	13,2	Monofásico	1,168.00	6
93	DERIVACIÓN SAN ANTONIO	13,2	Monofásico	103.10	6
94	DERIVACIÓN CHACARAY	13,2	Monofásico	1,795.29	6
95	DERIVACIÓN CALERA	13,2	Monofásico	14,648.43	6

Item	Líneas Primarias	Tensión (kV)	Sistema	Longitud (km)	Servidumbre ancho (m)
96	DERIVACIÓN HUACACHIPA	13,2	Monofásico	3,095.93	6
97	DERIVACIÓN SALLA SALLA	13,2	Monofásico	114.87	6
98	DERIVACIÓN ANTAMARCA	13,2	Monofásico	3,247.95	6
99	DERIVACIÓN PARARCA	13,2	Monofásico	4,840.49	6
100	DERIVACIÓN AULLA 1	13,2	Monofásico	915.58	6
101	DERIVACIÓN AULLA 2	13,2	Monofásico	267.13	6
102	DERIVACIÓN QUILCATA	22,9/13,2	Trifásico / Monofásico	759.95	11/6
103	DERIVACIÓN ACOQUIPA	13,2	Monofásico	112.88	6
104	DERIVACIÓN SANTA ROSA (PAUSA)	13,2	Monofásico	1,079.94	6
105	DERIVACIÓN MARÁN	22,9/13,2	Bifásico / Monofásico	14,349.41	11/6
106	DERIVACIÓN RAURIPA	13,2	Monofásico	8,105.04	6
107	DERIVACIÓN HUANCARA	13,2	Monofásico	662.48	6
108	DERIVACIÓN TONSIO	13,2	Monofásico	2,905.96	6
109	DERIVACIÓN A CASIRE	13,2	Monofásico	446.54	6
110	DERIVACIÓN LOMASPATA	13,2	Monofásico	1,319.20	6
111	DERIVACIÓN HUAYLLANE	13,2	Monofásico	3,138.57	6
112	DERIVACIÓN AYCARA	13,2	Monofásico	554.37	6
113	DERIVACIÓN FUNDO CONVENTO	13,2	Monofásico	25.01	6
114	DERIVACIÓN CCASACCAHUA	13,2	Monofásico	5,569.74	6
115	DERIVACIÓN SANTA ROSA - SAN JOSÉ	13,2	Monofásico	5,435.74	6
116	DERIVACIÓN SANTA ROSA (CHAVIÑA)	13,2	Monofásico	258.39	6
117	DERIVACIÓN LA TOMA	13,2	Monofásico	1,127.63	6
118	DERIVACIÓN LA MERCED	13,2	Monofásico	2,374.63	6
119	DERIVACIÓN SANCOS	22,9	Bifásico	8,206.83	11
120	DERIVACIÓN PARA - PUEBLO NUEVO	13,2	Monofásico	7,269.66	6
121	DERIVACIÓN PUEBLO NUEVO	13,2	Monofásico	87.28	6
122	DERIVACIÓN CHAQUIPAMPA	13,2	Monofásico	7,541.42	6

**Artículo 3.-** Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 080-2016 a suscribirse con ADINELSA, el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

**Artículo 4.-** El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 080-2016, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Directoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento, aplicados en concordancia con el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MURO ROSADO  
Director General  
Dirección General de Electricidad

1418461-1

**Otorgan a favor de ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las zonas comprendidas en el proyecto “Pequeño Sistema Eléctrico Cajatambo-Ambar II Etapa”, que comprende zonas ubicadas en los distritos de Ambar, Copa y Cajatambo, provincias de Huaura y Cajatambo, departamento de Lima; y distrito de Mangas, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 193-2016-MEM/DGE**

Lima, 13 de julio de 2016

VISTO: El Expediente con código N° 65370616, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, presentada por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA), persona jurídica inscrita en la Partida N° 11099911, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Carta N° 031-2016-GG-ADINELSA con registro N° 2581651 de fecha 23 de febrero de 2016, ADINELSA solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las instalaciones del proyecto “Pequeño Sistema Eléctrico Cajatambo-Ambar II Etapa”, que comprende las zonas de: 1) Acocoto, 2) Ambar, 3) Arcata, 4) Arinchay, 5) Aynaca, 6) Calpa, 7) Chamas, 8) Curquish, 9) Huacan, 10) Huayllapa, 11) Jalcan, 12) Lacuain, 13) Lascamayo, 14) Nanis, 15) Shanquijirca, 16) Soque, 17) Tambon, 18) Taule y 19) Uramaza, ubicadas en los distritos de Ambar, Copa y Cajatambo, provincias de Huaura y Cajatambo, departamento de Lima; y distrito de Mangas, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, cuyas coordenadas UTM PSAD56 figuran en el Expediente;

Que, ADINELSA ha presentado la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), aprobada mediante Resolución Directoral N° 171-2012 EM/DGE, de fecha 31 de julio 2012, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe N° 277-2016-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las zonas comprendidas en el proyecto “Pequeño Sistema Eléctrico Cajatambo-Ambar II Etapa”, que comprende las zonas de: 1) Acocoto, 2) Ambar, 3) Arcata, 4) Arinchay, 5) Aynaca, 6) Calpa, 7) Chamas, 8) Curquish, 9) Huacan, 10) Huayllapa, 11) Jalcan, 12) Lacuain, 13) Lascamayo, 14) Nanis, 15) Shanquijirca, 16) Soque, 17) Tambon, 18) Taule y 19) Uramaza, ubicadas en los distritos de Ambar, Copa y Cajatambo, provincias de Huaura y Cajatambo, departamento de Lima; y distrito de Mangas, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de

Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La concesión otorgada comprende las siguientes zonas, según las especificaciones obrantes en el expediente:

Item	Zona	Departamento	Provincia	Distrito
1	Acocoto	Lima	Huaura	Ambar
2	Ambar	Lima	Huaura	Ambar
3	Arcata	Lima	Huaura	Ambar
4	Aríncay	Lima	Huaura	Ambar
5	Aynaca	Lima	Huaura	Ambar
6	Calpa	Lima	Huaura	Ambar
7	Chamas	Ancash	Bolognesi	Mangas
8	Curquish	Lima	Cajatambo	Cajatambo
9	Huacan	Lima	Huaura	Ambar
10	Huayllapa	Lima	Cajatambo	Cajatambo Copa
11	Jalcan	Lima	Huaura	Ambar
12	Lacuain	Lima	Huaura	Ambar
13	Lascamayo	Lima	Huaura	Ambar
14	Nanis	Ancash	Bolognesi	Mangas
15	Shanquijirca	Lima	Huaura	Ambar
16	Soque	Lima	Huaura	Ambar
17	Tambon	Lima	Huaura	Ambar
18	Taule	Lima	Huaura	Ambar
19	Uramaza	Lima	Cajatambo	Cajatambo

**Artículo 3.-** Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 078-2016 a suscribirse con ADINELSA, el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

**Artículo 4.-** El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 078-2016, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Directoral será notificada al concesionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, aplicado de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MURO ROSADO  
Director General  
Dirección General de Electricidad

1417566-1

**Otorgan a favor de ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Línea Primaria 22,9/13,2 kV Santo Domingo de los Olleros - Mariatana Huarochirí”, ubicado en los distritos de Huarochirí, Sangallaya, Santo Domingo de los Olleros, Cuenca y Mariatana, provincia de Huarochirí, departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 194-2016-MEM/DGE**

Lima, 13 de julio de 2016

VISTO: El Expediente con código N° 64370816, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentada por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, inscrita en la Partida N° 11099911 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento con Registro N° 2581649 de fecha 23 de febrero de 2016, complementado mediante el documento con Registro N° 2599335 de fecha 29 de abril de 2016, ADINELSA solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Línea Primaria 22,9/13,2 kV Santo Domingo de los Olleros – Mariatana Huarochirí”, ubicado en los distritos de Huarochirí, Sangallaya, Santo Domingo de los Olleros, Cuenca y Mariatana, provincia de Huarochirí, departamento de Lima;

Que, ADINELSA presentó la Calificación como Sistema Eléctrico Rural, aprobada mediante Resolución Directoral N° 021-2012 EM/DGE de fecha 17 de enero de 2012, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que el peticionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe N° 280-2016-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Línea Primaria 22,9/13,2 kV Santo Domingo de los Olleros – Mariatana Huarochirí”, ubicado en los distritos de Huarochirí, Sangallaya, Santo Domingo de los Olleros, Cuenca y Mariatana, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son los siguientes:

Item	Líneas Primarias	Tensión (kV)	Sistema	Longitud (km)	Servidumbre Ancho (m)
1	Troncal L.P. Lanchi - La Perla	22,9	Trifásico	23.82	11
2	Derivación Chatacancha	13,2	Monofásico	7.36	6
3	Derivación Villa María	13,2	Monofásico	0.12	6
4	Derivación Calahuaya	13,2	Monofásico	1.38	6
5	Derivación Lúcumo	13,2	Monofásico	0.15	6
6	Derivación Pascanilla	13,2	Monofásico	0.16	6
7	Derivación Piedra Grande	13,2	Monofásico	0.12	6
8	Derivación Santo Domingo de Los Olleros	13,2	Monofásico	6.72	6
9	Derivación Casa Rosada	13,2	Monofásico	0.54	6
10	Derivación Comalipa	13,2	Monofásico	0.14	6
11	Derivación Huallanchi	13,2	Monofásico	0.79	6
12	Derivación Malpaso	13,2	Monofásico	2.32	6
13	Derivación Llaca Llaca	13,2	Monofásico	0.60	6
14	Derivación Piedra Cáceres	13,2	Monofásico	0.13	6
15	Derivación Villa Pampilla	13,2	Monofásico	0.41	6
16	Derivación Cuculi	13,2	Monofásico	0.15	6
17	Derivación Nuevo Cuculi	13,2	Monofásico	0.23	6
18	Derivación Coranche	13,2	Monofásico	2.82	6
19	Derivación Mariatana	13,2	Monofásico	5.85	6

**Artículo 3.-** Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 081-2016 a suscribirse con ADINELSA, el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

**Artículo 4.-** El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 081-2016, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Directoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario

Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento, aplicados en concordancia con el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MURO ROSADO  
Director General  
Dirección General de Electricidad

1418483-1

**Otorgan a favor de ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las zonas comprendidas en el proyecto “PSE Huarochirí I Etapa y Redes Secundarias”, que comprende zonas ubicadas en los distritos de Antioquía, Cuenca, Lahuaytambo, Langa, San Andrés de Tupicocha, San Damián, San Juan de Tantarache y Santiago de Anchucaya; provincia de Huarochirí, departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 202-2016-MEM/DGE**

Lima, 15 de julio de 2016

VISTO: El Expediente con código N° 65370316, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, presentada por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA), persona jurídica inscrita en la Partida N° 11099911, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento con registro N° 2581652 de fecha 23 de febrero de 2016, ADINELSA solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las instalaciones del proyecto “PSE Huarochirí I Etapa y Redes Secundarias”, que comprende las zonas de: 1) Anchucaya, 2) Antioquía, 3) Canlle, 4) Champuana, 5) Characuayqui, 6) Chinchagoza, 7) Chorrillos, 8) Cochahuayco, 9) Cruz de Laya, 10) Cullpe, 11) Escomarca, 12) Huaticaya, 13) Lahuaytambo, 14) Lanchi, 15) Langa, 16) Matarachi, 17) Orcocoto, 18) Pacota, 19) San Damián, 20) Santa Ana, 21) Santa Rosa, 22) Sunicancha, 23) Tantarache, 24) Tupicocha y 25) Villa Pampilla, ubicadas en los distritos de Antioquía, Cuenca, Lahuaytambo, Langa, San Andrés de Tupicocha, San Damián, San Juan de Tantarache y Santiago de Anchucaya; provincia de Huarochirí; departamento de Lima, cuyas coordenadas UTM PSAD56 figuran en el Expediente;

Que, ADINELSA ha presentado la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), aprobada mediante Resolución Directoral N° 170-2012 EM/DGE de fecha 31 de julio 2012, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe N° 276-2016-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las zonas comprendidas en el proyecto “PSE Huarochirí I Etapa y Redes Secundarias”, que comprende las zonas de: 1) Anchucaya, 2) Antioquía, 3) Canlle, 4) Champuana, 5) Characuayqui, 6) Chinchagoza, 7) Chorrillos, 8) Cochahuayco, 9) Cruz de Laya, 10) Cullpe, 11) Escomarca, 12) Huaticaya, 13) Lahuaytambo, 14) Lanchi, 15) Langa, 16) Matarachi, 17) Orcocoto, 18) Pacota, 19) San Damián, 20) Santa Ana, 21) Santa Rosa, 22) Sunicancha, 23) Tantarache, 24) Tupicocha y 25) Villa Pampilla., ubicadas en los distritos de Antioquía, Cuenca, Lahuaytambo, Langa, San Andrés de Tupicocha, San Damián, San Juan de Tantarache y Santiago de Anchucaya; provincia de Huarochirí, departamento de Lima, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La concesión otorgada comprende las siguientes zonas, según las especificaciones obrantes en el expediente:

Item	Zona	Departamento	Provincia	Distrito
1	Anchucaya	Lima	Huarochirí	Santiago de Anchucaya
2	Antioquía	Lima	Huarochirí	Antioquía
3	Canlle	Lima	Huarochirí	Lahuaytambo
4	Champuana	Lima	Huarochirí	San Damián
5	Characuayqui	Lima	Huarochirí	San Andrés de Tupicocha
6	Chinchagoza	Lima	Huarochirí	San Andrés de Tupicocha
				San Damián
7	Chorrillos	Lima	Huarochirí	Cuenca
8	Cochahuayco	Lima	Huarochirí	Antioquía
9	Cruz de Laya	Lima	Huarochirí	Lahuaytambo
10	Cullpe	Lima	Huarochirí	San Andrés de Tupicocha
11	Escomarca	Lima	Huarochirí	Langa
12	Huaticaya	Lima	Huarochirí	Lahuaytambo
13	Lahuaytambo	Lima	Huarochirí	Lahuaytambo
14	Lanchi	Lima	Huarochirí	Cuenca
15	Langa	Lima	Huarochirí	Langa
16	Matarachi	Lima	Huarochirí	Cuenca
17	Orcocoto	Lima	Huarochirí	Cuenca
18	Pacota	Lima	Huarochirí	San Andrés de Tupicocha
19	San Damián	Lima	Huarochirí	San Damián
20	Santa Ana	Lima	Huarochirí	Lahuaytambo
21	Santa Rosa	Lima	Huarochirí	San Andrés de Tupicocha
				San Damián
22	Sunicancha	Lima	Huarochirí	San Damián
23	Tantarache	Lima	Huarochirí	San Juan de Tantarache
24	Tupicocha	Lima	Huarochirí	San Andrés de Tupicocha
25	Villa Pampilla	Lima	Huarochirí	Antioquía

**Artículo 3.-** Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 077-2016 a suscribirse con ADINELSA, el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

**Artículo 4.-** El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 077-2016, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Directoral será notificada al concesionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, aplicado de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MURO ROSADO  
Director General  
Dirección General de Electricidad

1417564-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 233-2016-MIMP

Lima, 23 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a II de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Plaza N° 027 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora GIOVANNA EPIFANIA LAVADO CHAVEZ en el cargo de confianza de Asesora II de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1419839-1

### Dan por concluida designación y designan Directora II de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 234-2016-MIMP

Lima, 23 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2015-MIMP, entre otras acciones, se designó temporalmente en calidad de suplente a la señora Patricia Jakelyne Burga Mateos como Directora II de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, por necesidad del servicio, resulta conveniente dar por concluida la citada designación temporal, correspondiendo designar a la persona que se desempeñará en el cargo de confianza de Director/a II de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación temporal en calidad de suplente de la señora PATRICIA JAKELYNE BURGA MATEOS como Directora II de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora ROSA AMELIA VALLEJOS LIZÁRRAGA en el cargo de confianza de Directora II de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1419839-2

## PRODUCE

### Reconforman el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, constituido por el D.S. N° 001-2014-JUS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 324-2016-PRODUCE

Lima, 22 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30137, se establecen los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos al Estado;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establece que cada Pliego contará con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa

juzgada; por lo cual, el Ministerio de la Producción designó a los integrantes del citado Comité y posteriormente lo reconformó;

Que, por Resolución Ministerial N° 298-2015-PRODUCE, se reconformó el citado Comité y se designó al señor Juan Pablo Condori Luna, Asesor del Despacho de la Secretaría General, como representante de la Secretaría General y a la señora Katty Mariela Aquize Cáceres, Directora General del Consejo Nacional de Apelaciones (CONAS), como representante del Titular del Pliego ante el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, constituido por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, es necesario dar por concluidas las designaciones señaladas en el considerando precedente, ante el citado Comité, designando a los reemplazantes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconformar el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, constituido por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, del Pliego 038: Ministerio de la Producción, el cual estará integrado por las siguientes personas:

- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá;
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- El Procurador Público del Ministerio de la Producción;
- El señor Nicandro Agustín Vásquez Reyes, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, como representante de la Secretaría General;
- El señor Juan Carlos Castro Pinto, Asesor del Despacho de la Secretaría General, como representante del Titular del Pliego.

**Artículo 2.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gov.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1419245-1

**Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 327-2016-PRODUCE**

Lima, 22 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2015-PRODUCE se designó al señor César Manuel Quispe Luján en el cargo de Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería, ahora Pesca y Acuicultura,

del Ministerio de la Producción, con eficacia al 1 de enero de 2015, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor César Manuel Quispe Luján, al cargo de Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería, ahora Pesca y Acuicultura, del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Ronaldo Octavio Gallo Gallo en el cargo de Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1419953-1

**SALUD**

**Aceptan renuncia a la designación efectuada mediante R.M. N° 510-2015/MINSA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 620-2016/MINSA**

Lima, 23 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 510-2015/MINSA de fecha 19 de agosto de 2015, se designó al abogado Robert Modesto Fajardo Saucedo, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la ex Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, el citado profesional ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, resultando pertinente aceptar la misma;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia de don Robert Modesto Fajardo Saucedo, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 510-2015/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1419559-1

## Dan por concluida designación y designan Jefe de Equipo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 621-2016/MINSA

Lima, 23 de agosto del 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Jefe/a de Equipo (CAP-P N° 327), Nivel F-3, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se encuentra calificado como Directivo Superior de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 666-2012/MINSA de fecha 8 de agosto de 2012, se designó a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Katty Roxana Salinas Mejía, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la ex Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, corresponde dar por concluida la designación efectuada por Resolución Ministerial N° 666-2012/MINSA y designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación de doña Katty Roxana Salinas Mejía, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 666-2012/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar a don Oscar Alberto Aguirre Almeyda, en el cargo de Jefe de Equipo (CAP-P N° 327), Nivel F-3, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1419559-2

## Designan Jefa de Equipo de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 622-2016/MINSA

Lima, 23 de agosto del 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Jefe/a de Equipo (CAP-P N° 697) de la Oficina General de Comunicaciones, se encuentra calificado como Directivo Superior de libre designación y remoción;

Que, el citado cargo se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar a la profesional que lo desempeñará;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la licenciada en ciencias de la comunicación Patricia Ambulódigue Tito, en el cargo de Jefa de Equipo (CAP-P N° 697), Nivel F-3, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1419559-3

## Aceptan renuncia a designación efectuada mediante R.M. N° 714-2012/MINSA

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 623-2016/MINSA

Lima, 23 de agosto del 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a General de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, se encuentra calificado como de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 714-2012/MINSA de fecha 29 de agosto del 2012, se designó al médico cirujano Víctor Raúl Cuba Oré, en el cargo de Director General, nivel F-5, de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud;

Que, según Resolución Ministerial N° 097-2016/MINSA de fecha 15 de febrero de 2016, se asignó temporalmente al médico cirujano Víctor Raúl Cuba Oré las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud correspondientes al cargo de Director General de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 191-2016/MINSA de fecha 16 de marzo de 2016, se dispuso la equiparación, en forma transitoria, de los órganos de la estructura orgánica del Ministerio de Salud aprobada por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, con los órganos de su anterior estructura orgánica aprobada por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, contemplándose a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Salud como órgano equivalente a la ex Oficina General de Cooperación Internacional;

Que, el médico cirujano Víctor Raúl Cuba Oré ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en ese sentido, corresponde aceptar la renuncia formulada;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y,

De conformidad con lo previsto la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia del médico cirujano Víctor Raúl Cuba Oré, a la designación efectuada

mediante Resolución Ministerial N° 714-2012/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1419559-4

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Delegan en el Procurador Público del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la facultad de suscribir los acuerdos conciliatorios y/o transigir con la Universidad ESAN, en el marco del proceso único de Ejecución de Laudo Arbitral, seguido ante el 11° Juzgado Civil Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, expediente N° 11602-2015**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 175-2016-TR

Lima, 22 de agosto de 2016

VISTOS: El Oficio N° 1187-2016-MTPE/1/6 de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Memorandum N° 441-2016-MTPE/3 del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, el Memorandum Múltiple N° 048-2016-JOVENES PRODUCTIVOS/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", el Oficio N° 047-2016-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", y el Informe N° 2239-2016-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, y que para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad;

Que, el último párrafo del artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, establece que el Titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo, pudiéndose delegar esta facultad en el procurador público de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 047-2016-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" señala que, la Universidad ESAN ha interpuesto un proceso único de Ejecución de Laudo Arbitral ante el 11° Juzgado Civil Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, expediente N° 11602-2015, a efectos que el referido programa cumpla con pagar la suma de S/ 158,100.00 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cien y 00/100 Soles) por concepto de ejecución del contrato, intereses legales, gastos arbitrales, bajo apercibimiento de iniciarse ejecución forzada en su contra en caso de incumplimiento, por lo que recomienda liquidar el

compromiso de pago a través de una transacción extrajudicial;

Que, en consideración a lo expuesto, a través de documento de vistos, el Procurador Público del Sector, solicita evaluar la emisión de la resolución que lo autorice a conciliar y/o transigir con la Universidad ESAN en el proceso único de Ejecución de Laudo Arbitral, seguido ante el 11° Juzgado Civil Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, expediente N° 11602-2015;

Que, con la finalidad de culminar el referido proceso judicial interpuesto por la Universidad ESAN, corresponde autorizar al Procurador Público para que en representación del Titular suscriba los acuerdos conciliatorios y/o transigir con dicha institución;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el Procurador Público del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la facultad de suscribir los acuerdos conciliatorios y/o transigir con la Universidad ESAN, en el marco del proceso único de Ejecución de Laudo Arbitral, seguido ante el 11° Juzgado Civil Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, expediente N° 11602-2015, respecto al pago de la suma ascendente a S/ 158,100.00 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cien y 00/100 Soles), que comprende todo concepto demandado en el citado proceso.

**Artículo 2.-** La Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo deberá informar al Titular del Sector respecto al referido acuerdo extrajudicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1419522-1

**Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 176-2016-TR

Lima, 23 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 061-2015-TR se designa al señor ALEJANDRO LORENZO GONZALES GONZALEZ en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** ACEPTAR la renuncia formulada por el señor ALEJANDRO LORENZO GONZALES

GONZALEZ al cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1419931-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Modifican la R.V.M. N° 367-2005-MTC/03, que aprobó Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Cajamarca

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 1157-2016-MTC/03

Lima, 12 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias, establece en su Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 367-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1301-2016-

MTC/28, propone la incorporación de las localidades de CHADIN - CHALAMARCA - PACCHA y QUEROCOTO a los Planes de Canalización y Asignación del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF del departamento de Cajamarca, indicando que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; y, recomienda que las citadas localidades sean incluidas en el listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, una vez que se aprueben los planes de canalización propuestos;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias; los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados por Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 367-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Cajamarca, a fin de incorporar los planes de las localidades de CHADIN - CHALAMARCA - PACCHA y QUEROCOTO; conforme se indica a continuación:

Localidad: CHADIN-CHALAMARCA-PACCHA

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

Localidad: QUEROCOTO

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

**Artículo 2°.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Asimismo, la citada Dirección General, en la evaluación de las solicitudes de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión en VHF, cautelará el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión

Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ  
Viceministro de Comunicaciones

1419923-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Designan Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 280-2016-VIVIENDA

Lima, 22 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; siendo necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señorita Routh Katharine Castillo Escudero, en el cargo de Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1419536-1

### Reconforman el Comité de Inversiones en Construcción y Saneamiento del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 281-2016-VIVIENDA

Lima, 22 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece, entre otros, que el Ministerio que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en dicha norma, crea un Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme

lo establece el artículo 6 del indicado Decreto Legislativo y como Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del citado Decreto Legislativo, señala que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2016-VIVIENDA, se creó, entre otros, el Comité de Inversiones en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de llevar adelante los proyectos de inversión privada en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1224, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF; conformado, entre otros, por la señora Sandra Beatriz Manco Menéndez y por el señor Ernesto Rafael Iván Cárdenas Rodríguez;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 232-2016-VIVIENDA, se aceptó la renuncia formulada por el señor Ernesto Rafael Iván Cárdenas Rodríguez, como Asesor I del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 242-2016-VIVIENDA, se aceptó la renuncia formulada por la señora Sandra Beatriz Manco Menéndez, como Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, es necesario dar por concluida la designación del señor Ernesto Rafael Iván Cárdenas Rodríguez; y de la señora Sandra Beatriz Manco Menéndez, como integrantes del Comité de Inversiones en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como, reconformar dicho Comité;

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Ernesto Rafael Iván Cárdenas Rodríguez, como integrante del Comité de Inversiones en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Dar por concluida la designación de la señora Sandra Beatriz Manco Menéndez, como integrante del Comité de Inversiones en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3.-** Reconformar el Comité de Inversiones en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual quedará integrado por las siguientes personas:

- José Antonio Salardi Rodríguez, quien lo presidirá.
- Juan Alfredo Tarazona Minaya, Miembro.
- Guillermo Rodrigo Vásquez Rojas, Miembro.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas, y a los miembros y ex miembros del Comité

de Inversiones en Construcción y saneamiento, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1419536-2

## ORGANISMOS EJECUTORES

### INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

#### Designan Coordinadores Técnicos y encargan funciones de diversas Unidades Funcionales en el IGSS

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 583-2016/IGSS

Lima, 23 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentran vacantes los cargos de Coordinador/a Técnico/a de la Jefatura, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y de la Dirección de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, los mismos que conforme al Cuadro para Asignación de Personal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, se encuentran clasificados como Directivo Superior de libre designación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 246-2015/IGSS se conformó, con carácter temporal, las Unidades Funcionales de la Jefatura del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, entre ellas, la Unidad Funcional de Seguros;

Que, asimismo, con Resolución Jefatural N° 116-2015/IGSS, se aprobó, entre otras, la Unidad Funcional de Programación y Adquisiciones a cargo de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, se ha visto por conveniente designar a los profesionales que ostentarán los cargos a que hacen referencia los considerandos precedentes;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a los siguientes profesionales en el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en los cargos que a continuación se detallan:

Nombres y Apellidos	Cargo	Órgano
M.C. Alberto Henry Tapia Sánchez	Coordinador Técnico	Jefatura

Nombres y Apellidos	Cargo	Órgano
Lic. Robert Artemio Díaz de la Cruz	Coordinador Técnico	Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración
M.C. Shirley Monzón Villegas	Coordinadora Técnica	Dirección de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias

**Artículo 2.-** ENCARGAR las funciones de las Unidades Funcionales del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a los profesionales antes señalados, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Unidad Funcional
M.C. Alberto Henry Tapia Sánchez	Unidad Funcional de Seguros de la Jefatura
Lic. Robert Artemio Díaz de la Cruz	Unidad Funcional de Programación y Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración

**Artículo 3.-** PUBLICAR la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR  
Jefe Institucional

1419799-1

### OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

#### Designan Directora de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la ONAGI

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0428-2016-ONAGI-J

Lima, 23 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Directora de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Ley N° 30438; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la abogada LILIANA MARIELLA ORRILLO VIACAVA en el cargo de

confianza de Directora de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ORLANDO VILLAR AMIEL  
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1419555-1

### Acceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaría General de la ONAGI

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0429-2016-ONAGI-J

Lima, 23 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0318-2015-ONAGI-J, publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de diciembre de 2015, se designó al señor JUAN SANTIAGO RACCHUMI VILLEGAS en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaría General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el señor JUAN SANTIAGO RACCHUMI VILLEGAS ha presentado su carta de renuncia al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaría General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Ley N° 30438; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor JUAN SANTIAGO RACCHUMI VILLEGAS al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaría General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ORLANDO VILLAR AMIEL  
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1419555-2

### Acceptan renuncia de Directora de la Dirección de Evaluación de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la ONAGI

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0430-2016-ONAGI-J

Lima, 23 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0396-2014-ONAGI-J, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de junio de 2014, se designó a la señora ANA VIRGINIA CUBAS AULLA en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Evaluación de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, la señora ANA VIRGINIA CUBAS AULLA ha presentado su carta de renuncia al cargo de confianza de Directora de la Dirección de Evaluación de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Ley N° 30438; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por la señora ANA VIRGINIA CUBAS AULLA al cargo de confianza de Directora de la Dirección de Evaluación de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ORLANDO VILLAR AMIEL  
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1419555-3

### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

### Aprueban Directiva Administrativa N° 005-2016-SIS/GREP-V.02 "Directiva Administrativa que establece el Proceso de Reconsideración de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud"

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 202-2016/SIS

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTOS: El Informe Conjunto N° 004-2016-SIS-GREP/AFT-RAC con Proveído N° 110-2016-SIS-GREP, el Informe N° 006-2016-SIS-GREP/RAC con Proveído N° 217-2016-SIS/GREP, el Informe N° 008-2016-SIS-GREP/RAC con Proveído N° 297-2016-SIS/GREP de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, el Informe N° 011-2016-SIS-OGPPDO-UOC-BACN con Proveído N° 031-2016-SIS/OGPPDO, el Informe N° 053-2016-SIS-OGPPDO-UOC-BACN con Proveído N° 072-2016-SIS/OGPPDO, el Informe N° 067-2016/SIS-OGPPDO-UOC-BACN con Proveído N° 088-2016-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 039-2016-SIS/OGAJ-EBH con Proveído N° 451-2016-SIS/OGAJ, el Informe N° 052-2016-SIS/OGAJ-EBH con Proveído N° 642-2016-SIS/OGAJ, el Informe N° 046-2016-SIS/OGAJ-JRRR con Proveído N° 750-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, la Disposición Complementaria Final Única del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, que aprobó Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA, facultó al SIS a aprobar disposiciones administrativas relacionadas a los procesos de afiliación, financiamiento, gestión de riesgos, control prestacional, control financiero, facturación, tarifas, mecanismos, modalidades de pago y desarrollo de planes complementarios, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, faculta al Jefe del SIS para aprobar normas, directivas, procedimientos y actividades que posibiliten el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, los artículos 31 y 32, numeral 32.7 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud antes mencionado, establecen que la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, controlar los procesos de estudios de riesgos de salud de la población, así como la calidad, oportunidad y accesibilidad de las prestaciones de salud ofrecidas por el SIS, de acuerdo a los convenios aprobados con las IPRESS, así como proponer la normatividad necesaria, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 090-2010/SIS, de fecha 20 de julio de 2010, se aprobó la Directiva N° 02-2010-SIS/GO "Directiva que establece el Proceso de Reconsideración de Prestaciones del Seguro Integral de Salud" y sus Anexos la misma que debe ser renovada en el marco de la implementación y actualización del Módulo de Reconsideraciones del SIS, con la finalidad de optimizar los tiempos de ejecución del mencionado Módulo;

Que, de acuerdo al Informe Conjunto N° 004-2016-SIS-GREP/AFT-RAC, el Informe N° 006-2016-SIS-GREP/RAC y el Informe N° 008-2016-SIS-GREP/RAC de Vistos, la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, sustenta la necesidad de contar con un nuevo instrumento normativo que regule los procedimientos y requisitos para la evaluación de las prestaciones observadas durante el Proceso de Evaluación Automática (PEA) que puedan ser reevaluadas para efectos de reembolso de corresponder, según el mecanismo de pago predefinido por el Seguro Integral de Salud;

Que, mediante el Informe N° 011-2016-SIS-OGPPDO-UOC-BACN, el Informe N° 053-2016/SIS-OGPPDO-UOC-BACN y el Informe N° 067-2016/SIS-OGPPDO-UOC-BACN de Vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión técnica favorable respecto al proyecto de Directiva Administrativa propuesto por la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones;

Con el visto bueno del Jefe Adjunto, del Secretario General, del Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por

Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Administrativa N° 005-2016-SIS/GREP-V.02, "Directiva Administrativa que establece el Proceso de Reconsideración de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud" y sus tres (03) Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 090-2010/SIS que aprobó la Directiva N° 02-2010-SIS/GO, "Directiva que establece el Proceso de Reconsideración de Prestaciones del Seguro Integral de Salud", sus Anexos y sus modificatorias.

**Artículo 3.-** Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1419842-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN N° 059-2016/SBN**

Mediante Oficio N° 882-2016/SBN-SG-UTD, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 059-2016/SBN, publicada en la edición del día 17 de agosto de 2016.

**DICE:**

**VISTOS:**

El Informe Especial N° 006732016-SBN-OPP-VPRS de fecha 12 de agosto de 2016 emitido por la Especialista en Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 026-2016/SBN-DNR-SDNC de fecha 12 de agosto de 2016 emitido por la Subdirección de Registro y Catastro de la Dirección de Normas y Registro, y;

(...)

**DEBE DECIR:**

**VISTOS:**

El Informe Especial N° 00673-2016-SBN-OPP-VPRS de fecha 12 de agosto de 2016 emitido por la Especialista en Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 026-2016/SBN-DNR-SDNC de fecha 12 de agosto de 2016 emitido por la Subdirección de Registro y Catastro de la Dirección de Normas y Registro, y;

(...)

1419863-1

**ORGANISMOS REGULADORES**

**ORGANISMO  
SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA**

**Disponen la publicación para comentarios del Proyecto Normativo “Disposiciones para la Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de Procesos en Refinerías y Plantas de Procesamiento de Hidrocarburos”**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 206-2016-OS/CD**

Lima, 11 de agosto de 2016

VISTOS: Los Memorándums N° DSHL-617-2016 y N° DSGN-320-2016, emitidos por las Divisiones de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos y Supervisión de Gas Natural, respectivamente, mediante los cuales proponen a la Gerencia General someter a consideración del Consejo Directivo el proyecto normativo “Disposiciones para la Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de Procesos en Refinerías y Plantas de Procesamiento de Hidrocarburos”, a efectos de que autorice su publicación para recibir comentarios y sugerencias;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, referidas a las obligaciones o derechos de las entidades supervisadas o de sus usuarios;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, dispuso que el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos administrativos vinculados a sus funciones supervisoras, fiscalizadoras y sancionadoras, relacionados al cumplimiento de normas técnicas y de seguridad, así como el cumplimiento de lo pactado en los respectivos contratos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2015-EM se modificó el Reglamento de Normas para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 051-93-EM, incluyéndose el artículo 78 A, que dispone que las instalaciones que se encuentran dentro del alcance de este Reglamento deberán contar con un Sistema de Gestión de Seguridad de Procesos, el mismo que deberá ser elaborado tomando como referencia al estándar OSHA 1910.119; correspondiendo, de acuerdo con el artículo 37 que Osinergmin desarrolle las disposiciones que resulten necesarias para la implementación del referido artículo 78 A;

Que, en el marco del Programa País de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) con Perú, y las recomendaciones efectuadas por la OCDE a las políticas regulatorias de los reguladores económicos, el Consejo Directivo

de Osinergmin, en su sesión N° 13-2016, del 12 de abril de 2016, acordó, entre otros, aprobar la Guía para la realización del Análisis de Impacto Regulatorio en Osinergmin aplicables a determinados proyectos normativos, así como la determinación de criterios mínimos de admisibilidad y calidad regulatoria para los restantes;

Que, considerando lo anterior, mediante el Memorándum de Vistos se ha presentado el proyecto normativo “Disposiciones para la Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de Procesos en Refinerías y Plantas de Procesamiento de Hidrocarburos”, que tiene por finalidad establecer disposiciones para el cumplimiento del artículo 78 A del Decreto Supremo N° 051-2015-EM, habiéndose evaluado previamente los impactos que dicha regulación genera en los agentes involucrados, tal como se desarrolla en la exposición de motivos de la presente resolución;

Que, asimismo, en aplicación del principio de transparencia, recogido en el artículo 25 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y con la finalidad de involucrar a todos los actores durante el proceso de formulación de la regulación para maximizar su calidad y efectividad, corresponde publicar el proyecto normativo con el fin de recibir comentarios o sugerencias de los interesados;

Que, si bien los comentarios y sugerencias recibidos no tienen carácter vinculante ni dan lugar al inicio de un procedimiento administrativo, serán evaluados y sus resultados comunicados;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Políticas y Análisis Económico; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 27- 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Publicación del proyecto**

Autorizar la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y, disponer que, conjuntamente con el proyecto normativo “Disposiciones para la Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de Procesos en Refinerías y Plantas de Procesamiento de Hidrocarburos” y su exposición de motivos, se publique el mismo día en el portal institucional de Osinergmin ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)).

**Artículo 2.- Plazo para recibir comentarios**

Los interesados remiten comentarios o sugerencias al proyecto normativo por escrito en cualquier mesa de parte de Osinergmin o a la dirección electrónica [comentarios.normas.5@osinergmin.gob.pe](mailto:comentarios.normas.5@osinergmin.gob.pe), dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlos el abogado Marco Antonio Gonzales Peralta.

**Artículo 3.- Análisis de los comentarios**

La División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos es la encargada de la publicación dispuesta en el artículo 1, así como de efectuar, conjuntamente con la División de Supervisión de Gas Natural, el análisis de los comentarios y sugerencias que formulen los interesados.

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Dejan sin efecto la designación de Auxiliar Coactiva de la Intendencia Lima**

**INTENDENCIA LIMA**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
N° 020-024-0000287/SUNAT**

Miraflores, 19 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos de la Intendencia Lima, por tratarse de personal que ha asumido labores distintas dentro de la Administración Tributaria;

Que, el artículo único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Lima al trabajador que se indica a continuación:

N°	Registro	Apellidos y Nombres
1	9894	Carvo Pautrat, Marina Lourdes

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARALDO CRUZ NEGRÓN  
Intendente

1419214-1

**Dejan sin efecto designación de Auxiliares Coactivos y designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Lima**

**INTENDENCIA LIMA**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
N° 020-024- 0000288/SUNAT**

Miraflores, 19 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Lima para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, norma que establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la designación como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Lima a los funcionarios que se indican a continuación:

N°	Registro	Apellidos y Nombres
1	2165	Montesinos Corro, Alvaro Manuel
2	2308	Riva Herrera, Hermes
3	0134	Baca Monzón, Javier Eduardo
4	0229	Norabuena Solano, Julio Cesar
5	3312	Malpartida Sinche, Augusta Alejandrina
6	7728	Gutierrez Amado, Marita Edith
7	9369	Huaman Perez, Ruben Hamerlin

**Artículo Segundo.-** Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Lima a la funcionaria que se indica a continuación:

N°	Registro	Apellidos y Nombres
1	7291	Palomino Montenegro Claudia Beatriz

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARALDO CRUZ NEGRÓN  
Intendente

1419228-1

**Designan Auxiliar Coactiva de la Intendencia Regional La Libertad**

**INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
N° 060-00-0000011-SUNAT/6G0000**

Trujillo, 17 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a un nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N°

005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad, a la funcionaria que se indica a continuación:

- Hernández Flores Sonia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADA FRANCO MARCOS  
Intendente (e)  
Intendencia Regional La Libertad  
Superintendencia Nacional Adjunta Operativa

1419217-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**Aceptan renuncia y designan Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD**

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 120-2016-SUSALUD/S

Lima, 22 de agosto de 2016

VISTOS:

La Carta de Renuncia presentada por el señor César Augusto López Dávalos de fecha 15 de agosto de 2016, el Memorándum N° 01160-2016-SUSALUD/OGPER de la Oficina General de Gestión de las Personas de fecha 22 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con la Séptima de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1158, el personal que labora en la Superintendencia Nacional de Salud se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad

Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en tanto se implemente la Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2012-EF se aprobó la Escala Remunerativa del Pliego Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, hoy SUSALUD, que contiene en el Nivel I la categoría de Superintendente Adjunto;

Que, conforme a los artículos 6 y 14 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, SUSALUD dentro de su estructura orgánica cuenta con una Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, publicada el 29 de setiembre de 2014, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de SUSALUD; y, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de SUSALUD; documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud - SADERECHOS, con N° de Orden 030, con el Código 134032 y Clasificación EC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 111-2016-SUSALUD/S de fecha 10 de agosto de 2016, se aprobó el Presupuesto Analítico del Personal (PAP) para el periodo julio a diciembre 2016 de SUSALUD que, entre otros cargos, comprende el cargo de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud - SADERECHOS;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 027-2015-SUSALUD/S, de fecha 06 de febrero de 2015, se designó al señor CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ DÁVALOS en el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de Promoción y Protección de Derechos en Salud - SADERECHOS de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD;

Que, mediante carta del Visto, el señor CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ DÁVALOS presenta su renuncia al cargo, en los términos que constan en la misma, la que se tramita con dispensa del plazo correspondiente para su aceptación;

Que, a efectos de garantizar la continuidad y buena marcha institucional, resulta pertinente designar como Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud - SADERECHOS, a la Señora M.C. RAQUEL CECILIA CANCINO BAZÁN, siendo que su perfil profesional es compatible con el perfil mínimo previsto en el Clasificador de Cargos de SUSALUD, conforme se indica en el Memorándum de Vistos;

Que, de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, y surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, de acuerdo al artículo 9 y literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Superintendente es la Titular de la entidad, y tiene entre sus funciones organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de SUSALUD, designar a los servidores en cargos de confianza, y expedir las resoluciones que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal;

Con los vistos del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 9 y literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ACEPTAR la renuncia formulada por el señor M.C. CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ DÁVALOS, al cargo de confianza de Superintendente Adjunto de la

Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, dándose por concluido el vínculo laboral en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, dejando sin efecto la designación dispuesta en el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 027-2015-SUSALUD/S de fecha 06 de febrero de 2015; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

**Artículo 2°.-** DESIGNAR a la Señora M.C. RAQUEL CECILIA CANCINO BAZÁN en el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 3.-** NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados para conocimiento, a la Oficina General de Gestión de las Personas, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG aprobada por Resolución de Secretaría General N° 019-2015-SUSALUD/SG, modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 086-2015-SUSALUD/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA  
Superintendente

1419560-1

## Aceptan renuncia de Asesora de la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 122-2016-SUSALUD/S

Lima, 22 de agosto de 2016

VISTO:

La carta de renuncia presentada por la señora NELLY JEANETTE PALACIOS TORRES de fecha 15 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo acrónimo es SUSALUD;

Que, de conformidad con la Séptima de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1158, el personal que labora en la

Superintendencia Nacional de Salud se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en tanto se implemente la Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA publicada el 29 de setiembre de 2014, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de SUSALUD; y, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de SUSALUD; documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Asesor de la Superintendente, identificado con el Código N° 134012 y Clasificación EC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 023-2016-SUSALUD/S de fecha 03 de febrero de 2016, se designó a partir del 8 de febrero de 2016, a la señora NELLY JEANETTE PALACIOS TORRES en el cargo de confianza de Asesora de la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud; y mediante la Resolución de Superintendencia N° 106-2016-SUSALUD/S se dispuso su rotación, a partir del 25 de julio de 2016, en el cargo de confianza de Asesora de la Secretaría General;

Que, mediante la Carta de Visto, la señora NELLY JEANETTE PALACIOS TORRES, presentó su renuncia a la Institución, en los términos que constan en la misma, la que se tramita con dispensa del plazo correspondiente para su aceptación;

Que, de acuerdo al artículo 9 y los literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Superintendente es la Titular de la entidad, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de SUSALUD, asimismo, designa y remueve a los empleados de confianza y expide las resoluciones que correspondan al ámbito de sus funciones;

Con los vistos del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 9 y los literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR, a partir del 23 de agosto de 2016, la renuncia formulada por la señora NELLY JEANETTE PALACIOS TORRES al cargo de confianza de Asesora de la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, dándose por concluido el vínculo laboral en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, dejando sin efecto la designación dispuesta mediante Resolución de Superintendencia N° 023-2016-SUSALUD/S; así como la rotación dispuesta por el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 106-2016-SUSALUD/S; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

**Artículo 2.-** DISPONER, la notificación de la presente resolución a la interesada para conocimiento; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG aprobada por Resolución de Secretaría General N° 019-2015-SUSALUD/SG, modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 086-2015-SUSALUD/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA  
Superintendente

1419560-2

**PODER JUDICIAL****CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA****Establecen conformación de la Segunda Sala Laboral Permanente de Lima y designan Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima****CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 500-2016-P-CSJLI/PJ**

Lima, 22 de agosto de 2016

**VISTAS:**

La Resolución Nº 374-2016-P-CSJLI/PJ de fecha 24 de junio del 2016 y la Resolución Nº 490-2016-P-CSJLI/P de fecha 12 de agosto del 2016 publicadas en el diario El Peruano el día 25 de junio y 13 de agosto del presente año, respectivamente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los ingresos número 446558 y 458771-2016 el doctor Julio Donald Valenzuela Barreto Juez Superior Titular de la Segunda Sala Laboral Permanente de Lima solicita se le otorgue hacer uso de su periodo vacacional a partir del 23 al 29 de agosto del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Segunda Sala Laboral Permanente de Lima, proceder a la designación del magistrado que completará el colegiado en reemplazo del doctor Valenzuela Barreto.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor Rolando José Huatuco Soto, Juez Titular del 15º Juzgado Laboral de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Laboral Permanente de Lima, del 23 al 29 de agosto del presente año por las vacaciones del doctor Valenzuela Barreto, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**SEGUNDA SALA LABORAL PERMANENTE DE LIMA**

Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala Presidente  
Dra. Mercedes Isabel Manzanares Campos (T)  
Dr. Rolando José Huatuco Soto (P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora Mariana Elizabeth Giraldo Bardalama, como Juez Supernumeraria del 15º Juzgado Laboral Permanente de Lima a partir del día 23 de agosto del presente año y mientras dure la Promoción del Doctor del doctor Huatuco Soto.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor Alejandro Juro Caballero, como Juez Supernumerario del 34º Juzgado Civil de Lima a partir del día 23 de agosto del presente año y mientras dure la Promoción de la Doctora Eddy Luz Vidal Ccanto.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR al doctor Enrique Antonio Quevedo Vega, como Juez Supernumerario de los Juzgados Especializados en lo Civil de Lima, a partir del día 23 de agosto del presente año.

**Artículo Quinto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1419789-1

**Designan Jueces Supernumerarias de diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur****CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 1255-2016-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, 22 de agosto de 2016

**VISTOS:**

El Oficio Nº 7514-2016-CE-PJ, cursado por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; el Oficio Nº 691-2016-J-OCMA-PJ, cursado por la Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; y, la Resolución Administrativa Nº 768-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

**CONSIDERANDO:**

Mediante Oficio Nº 7514-2016-CE-PJ, de fecha 11 de julio de 2016, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial remite copia certificada de la Resolución de fecha 27 de julio de 2016, expedida por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por la cual se dispone designar a la Juez Ester Medalith Díaz Segura como Magistrada Contralora de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Por Oficio Nº 691-2016-J-OCMA-PJ, de fecha 22 de agosto de 2016, la Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial remite copia de la Resolución de Jefatura Nº 186-2016-J-OCMA/PJ, de la misma fecha, por la cual se dispone designar a la Juez Ester Medalith Díaz Segura como Magistrada de Primera Instancia de la Unidad de Visitas de la OCMA, debiendo prestar juramento ante el Órgano de Control el día 24 de agosto del año en curso, a fin de asumir las funciones correspondientes.

Al respecto, cabe mencionar que mediante Resolución Administrativa Nº 768-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se dispuso, entre otros, reasignar a la magistrada Ester Medalith Díaz Segura como Juez Titular del Juzgado Civil Transitorio de Chorrillos, a partir del 03 de junio de 2016.

En tal sentido, atendiendo a la designación de la Juez Ester Medalith Díaz Segura como Magistrada de Primera Instancia de la Unidad de Visitas de la OCMA, quien asumirá funciones, a dedicación exclusiva, en la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, corresponde designar al Juez que se haga cargo del Juzgado Civil Transitorio de Chorrillos, a partir del 24 de agosto del año en curso; para lo cual se deberá tener en cuenta la nómina de Abogados Aptos para el desempeño como Juez Supernumerario en el Nivel Especializado de esta Corte Superior de Justicia.

Siendo así, se advierte que la Abogada Diana Patricia Chapoñan Aquino, quien actualmente se desempeña como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Civil de Chorrillos, se encuentra como Abogado Apto para el desempeño de Juez Supernumeraria del Nivel Especializado.

Asimismo, se advierte que la Abogada Yanet Margot Quiroz Garrido, se encuentra como Abogado Apto para el desempeño de Juez Supernumeraria del Nivel de Paz Letrado.

En el caso de designaciones de Jueces Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2º de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA la designación de la magistrada Ester Medalith Díaz Segura como Juez Titular del Juzgado Civil Transitorio de Chorrillos, con efectividad al 24 de agosto de 2016; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la designación de la magistrada Diana Patricia Chapoñan Aquino como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Civil de Chorrillos, con efectividad al 24 de agosto de 2016.

**DESIGNAR** a la Abogada Diana Patricia Chapoñan Aquino como Juez Supernumeraria del Juzgado Civil Transitorio de Chorrillos, a partir del 24 de agosto de 2016.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la Abogada Yanet Margot Quiroz Garrido, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Civil de Chorrillos, a partir del 24 de agosto de 2016.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que bajo responsabilidad, la magistrada saliente y la magistrada designada deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los despachos conferidos, así como, deberán proceder a la entrega inmediata de las credenciales de magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las mismas que serán devueltas a la Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia; encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en el extremo referido a la entrega del inventario respectivo.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, al Jefe de la Oficina de Administración Distrital, a la Responsable de la Oficina de Personal, y a las magistradas interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR  
Presidente

1419793-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

#### Autorizan viaje de funcionario, Consejeros y del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura a Ecuador, en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 108-2016-P-CNM

San Isidro, 19 de agosto de 2016

VISTOS:

El Pleno del CNM mediante Acuerdo N° 788-2016 del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura del 12 de agosto de 2016, autoriza el viaje en comisión de servicios del señor Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura Dr. Guido Aguila Grados y de los señores Consejeros que consideren asistir, en representación de la Entidad al Consejo de la Judicatura de Ecuador;

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los lineamientos y finalidad del Consejo Nacional de la Magistratura, está el difundir la misión y visión de la Institución, así como dar a conocer los procesos y actividades que se vienen desarrollando, a fin de promover la labor que cumple el Consejo Nacional de la Magistratura para la transformación de la justicia en el país;

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura del 12 de agosto de 2016, Acuerdo N° 788-2016, se autoriza el viaje en comisión de servicios del señor Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura Consejero Guido Aguila Grados y de los señores Consejeros que consideren asistir, para que en representación del Consejo Nacional de la Magistratura participen de una visita oficial al Consejo de la Judicatura de Ecuador;

Que, mediante Proveído N° 002819-2016-DG/CNM de fecha 17 de agosto de 2016 de la Dirección General del CNM y el Memorandum N° 000712-2016-OCII/CNM, de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, sobre viaje del señor Presidente y señores Consejeros Segundo Baltazar Morales Parraguez, Hebert Marcelo Cubas, Orlando Velásquez Benites, Elsa Maritza Aragón Hermoza y Julio Atilio Gutiérrez Pebe, así como el Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional señor Abel Santibáñez Collado, para participar en una visita oficial al Consejo de la Judicatura de Ecuador a realizarse el día 25 de agosto del 2016;

Que, el viaje en comisión de servicios a Ecuador, tiene como objetivo que los miembros del Consejo participen de una visita oficial al Consejo de la Judicatura de Ecuador con el fin de conocer sobre las funciones y atribuciones que tiene dicho Consejo, el trabajo que realiza y explorar posibilidades de trabajo conjunto, a realizarse el día 25 de agosto de 2016 e incluiría: Reunión con el Presidente y vocales del Consejo de la Judicatura de Ecuador, Reunión con funcionarios de la Escuela de la Función Judicial y Reunión con la Corte Nacional de Justicia en Sala Plena; debiendo el Consejo Nacional de la Magistratura cubrir los respectivos gastos por pasajes y viáticos;

Que, conforme lo establecido en la Directiva N° 004-2016-P-CNM "Normas y Procedimientos sobre viajes y viáticos en comisión de servicios del Consejo Nacional de la Magistratura", aprobada por Resolución N° 050-2016-P-CNM y sus modificatorias, resulta procedente reconocer los gastos de pasajes aéreos y viáticos que corresponden;

De conformidad con el literal e) del artículo 37º de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N° 26397; y con la visación de la Dirección General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Presupuesto e Inversiones del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al señor Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura doctor Guido Aguila Grados y a los señores Consejeros Segundo Baltazar Morales Parraguez, Hebert Marcelo Cubas, Orlando Velásquez Benites, Elsa Maritza Aragón Hermoza y Julio Atilio Gutiérrez Pebe, así como el Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional señor Abel Santibáñez Collado, a viajar a Ecuador del 24 al 25 de agosto de 2016, a fin de que participen de una visita oficial al Consejo de la Judicatura de Ecuador con el objetivo de conocer sobre las funciones y atribuciones que tiene dicho Consejo.

**Artículo Segundo.-** Reconocer al señor Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura doctor Guido Aguila Grados y a los señores Consejeros Segundo Baltazar Morales Parraguez, Hebert Marcelo Cubas, Orlando Velásquez Benites, Elsa Maritza Aragón Hermoza y Julio Atilio Gutiérrez Pebe, así como el Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional señor Abel Santibáñez Collado, el costo del pasaje aéreo ida y retorno internacional y los viáticos, conforme a la Directiva N° 004-2016-P-CNM "Normas y Procedimientos sobre viajes y viáticos en comisión de servicios del Consejo Nacional de la Magistratura", de acuerdo a lo siguiente:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Guido Aguila Grados	886.74	370.00	02	740.00
Orlando Velásquez Benites	886.74	370.00	02	740.00
Segundo Morales Parraguez	886.74	370.00	02	740.00
Hebert Marcelo Cubas	886.74	370.00	02	740.00
Elsa Maritza Aragón Hermoza	886.74	370.00	02	740.00
Julio A. Gutiérrez Pebe	886.74	370.00	02	740.00
Abel Santibáñez Collado	886.74	370.00	02	740.00
	<b>6,207.18</b>			<b>5,180.00</b>
Específica del Gasto	2.3.21.11Pasajes y Gastos de Transporte (Internacional)			2.3.21.12Viáticos y Asignación por Comisión de Servicio (Internacional)

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Consejo Nacional de la Magistratura en las Especificaciones del Gasto detalladas en el Artículo Segundo de la presente Resolución, Meta 0003.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuesto o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** Encargar el Despacho de la Presidencia al Doctor Iván Noguera Ramos, mientras dure la ausencia del titular.

**Artículo Sexto.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Magistratura la publicación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS  
Presidente

1418944-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

### Autorizan viaje de Miembro Titular del Pleno del JNE a México, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN N° 123-2016-P/JNE

Lima, 22 de agosto de 2016

Visto; el escrito de fecha 9 de agosto de 2016, del Coordinador de Relaciones con Organismos Electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) de México.

#### CONSIDERANDO:

Que, por escrito de fecha 9 de agosto de 2016, el Coordinador de Relaciones con Organismos Electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), invitó al doctor Raúl Roosevelt Chanamé Orbe, Miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, para que participe como ponente en el evento académico titulado "La evolución de la justicia electoral en América Latina", a realizarse el viernes 26 de agosto de 2016 en la ciudad de México, con motivo de la celebración del vigésimo aniversario de la incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación.

Que, mediante Memorando N° 483-2016-OCRI/JNE, de fecha 15 de agosto de 2016, el Director (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al Director Central de Gestión Institucional tenga a bien disponer el trámite de requerimiento de pasajes aéreos y seguro de viaje internacional para el doctor Raúl Roosevelt Chanamé Orbe, Miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, quien participará como ponente en una Mesa Redonda en el marco del "20 Aniversario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)", la cual se llevará a cabo en la ciudad de México, el 26 de agosto de 2016.

Que, mediante Acuerdo de fecha 16 de agosto de 2016, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones autorizó el viaje en comisión de servicios del magistrado Raúl Roosevelt Chanamé Orbe, a la República de México, del 25 al 28 de agosto de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de dicho acuerdo.

Que, con la Certificación N° 02023-2016-DGPID/JNE, de fecha 19 de agosto de 2016, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario en el presupuesto del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el ejercicio fiscal 2016, para el otorgamiento de pasajes y gastos de transporte, al doctor Raúl Roosevelt Chanamé Orbe, quien participará como ponente en una Mesa Redonda en el marco del "20 Aniversario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)".

Que, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios participen en programas de trabajo, capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que forman parte del quehacer institucional tal como es el caso de las actividades que se desarrollarán con motivo de la celebración por el vigésimo aniversario de la incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación, a realizarse el 26 de agosto de 2016 en la ciudad de México, por lo que, es necesario autorizar el viaje del doctor Raúl Roosevelt Chanamé Orbe para que participe en dicho evento.

Que, el artículo 1º de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22º de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente es quien lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13º y 14º de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución N°

0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone:

“Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)”.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del 25 al 28 de agosto de 2016, y la licencia con goce de haber del 25 al 26 de agosto de 2016, del doctor Raúl Roosevelt Chanamé Orbe, Miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a la ciudad de México – México, para que participe como ponente en el evento académico titulado “La evolución de la justicia electoral en América Latina”, a realizarse el viernes 26 de agosto de 2016, en la ciudad de México, con motivo de la celebración del vigésimo aniversario de la incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación.

**Artículo Segundo.-** El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje del funcionario referido en el artículo anterior, conforme el siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte	: S/. 4,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>: S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles)</b>

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y a los interesados para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA  
Presidente

1419786-1

## MINISTERIO PÚBLICO

**Aceptan renunciaciones, dejan sin efecto y dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales**

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3658-2016-MP-FN

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2210-2016-MP-PJFS-AMAZONAS, de fecha 18 de agosto de 2016, remitido por la Presidencia

de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo del doctor Milton Rojas Rivera, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, por motivos personales, con efectividad al 05 de agosto de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor Milton Rojas Rivera, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 947-2014-MP-FN y N° 1571-2014-MP-FN, de fechas 13 de marzo y 30 de abril de 2014; respectivamente, con efectividad al 05 de agosto de 2016.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-1

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3659-2016-MP-FN

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 733-2016-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, de fecha 17 de agosto de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo de la doctora Esther Pillco Chiun, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac, por motivos personales, con efectividad al 17 de agosto de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Esther Pillco Chiun, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2224-2015-MP-FN, de fecha 27 de mayo de 2015, con efectividad al 17 de agosto de 2016.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3660-2016-MP-FN**

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3270-2016-MP-P-JFS-JUNÍN, de fecha 17 de agosto de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo de la doctora Carla Jesús Nataly Capcha Matos, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tayacaja, por motivos de salud, con efectividad al 15 de agosto de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Carla Jesús Nataly Capcha Matos, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tayacaja, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 905-2016-MP-FN, de fecha 26 de febrero de 2016; con efectividad al 15 de agosto de 2016.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3661-2016-MP-FN**

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3245-2016-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, de fecha 19 de agosto de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo del doctor Witman José Pérez Santamaría, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor Witman José Pérez Santamaría, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1807-2016-MP-FN, de fecha 25 de abril de 2016.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3662-2016-MP-FN**

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 10 de agosto de 2016, mediante el cual, el doctor Martín Héctor Francisco Castillo Nizama, Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Piura, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad al 12 de agosto de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor Martín Héctor Francisco Castillo Nizama, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Piura y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3084-2012-MP-FN, de fecha 21 de noviembre de 2012; con efectividad al 12 de agosto de 2016.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3663-2016-MP-FN**

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1427-2016-MP-DA-UCAYALI, de fecha 17 de agosto de 2016, remitido por la Administradora del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo del doctor Edwin Víctor Quiquia Cuadros, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puerto Inca, por motivos personales y de salud.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor Edwin Víctor Quiquia Cuadros, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puerto Inca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1529-2016-MP-FN, de fecha 06 de abril de 2016.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3664-2016-MP-FN**

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1339-2016-PJFS-VENTANILLA-MP-FN, de fecha 10 de agosto de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo de la doctora Julia Eleanor Jara Carrera, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa, por motivos personales, con efectividad al 31 de agosto de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Julia Eleanor Jara Carrera, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1852-2016-MP-FN, de fecha 27 de abril de 2016; con efectividad al 31 de agosto de 2016.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3665-2016-MP-FN**

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 17 de agosto de 2016, mediante el cual, el doctor Carlos Enrique Silva Rete, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa, declina al cargo, por motivos personales y familiares.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3443-2016-MP-FN, de fecha 08 de agosto de 2016, que nombra al doctor Carlos Enrique Silva Rete, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional

del Distrito Fiscal de Ventanilla y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3666-2016-MP-FN**

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 7785-2016-MP-PJFS-LORETO, cursado por el doctor Marco Antonio Valdez Hirene, Fiscal Superior Titular Penal de Loreto, Distrito Fiscal de Loreto, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Marco Antonio Ugarte Calderón, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Requena; así como su designación como Fiscal Provincial Coordinador del referido Despacho, materia de las Resoluciones de Fiscalía de la Nación N° 3006-2013-MP-FN y N° 3129-2015-MP-FN, de fechas 26 de septiembre de 2013 y 24 de junio de 2015, respectivamente, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3667-2016-MP-FN**

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 556-2016-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Santa Cruz, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Daysi Soledad Mendoza Huerta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Santa Cruz, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3668-2016-MP-FN**

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 685-2016-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, mediante el cual eleva la terna para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Miguel, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Erika Janett Moya López, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Miguel, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3669-2016-MP-FN**

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4461-2016-MP-FN-PJFS-CAÑETE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Yauyos, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Ninoska Clara Minaya Zoricich, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Yauyos.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3670-2016-MP-FN**

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 9139-2016-MP-PJFS-DFH, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalíes, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Felicita Sugheyas Llontop Guzmán, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huacaybamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4275-2015-MP-FN, de fecha 01 de septiembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la doctora Felicita Sugheyas Llontop Guzmán, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalíes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3671-2016-MP-FN**

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento presentado por el doctor Eduardo Enrique Galán Pisfil, mediante el cual, eleva su renuncia irrevocable al cargo Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ica y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cañete,

por motivos personales y de salud; en consecuencia debe designarse en la plaza de su cargo de carrera.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor Eduardo Enrique Galán Pisfil, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Cañete y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2415-2015-MP-FN, de fecha 03 de junio de 2015.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Juan Pablo Mendoza Valencia, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huaytará, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5558-2015-MP-FN, de fecha 04 de noviembre de 2015.

**Artículo Tercero.-** Designar al doctor Eduardo Enrique Galán Pisfil, Fiscal Provincial Titular Penal de Huaytará, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huaytará.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cañete e Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-14

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3672-2016-MP-FN

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1342-2016-MP-PJFS-LL, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora María Cecilia Del Rosario García Armas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de La Libertad, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-15

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3673-2016-MP-FN

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Juan Manuel Mendez Navarro, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Carabayllo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1753-2014-MP-FN, de fecha 09 de mayo de 2014.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Maykoll Paoli Zamudio Saavedra, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1134-2014-MP-FN, de fecha 28 de marzo de 2014.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación del doctor Tony David Aranciaga Carrillo, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1414-2015-MP-FN, de fecha 22 de abril de 2015.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar al doctor Juan Manuel Mendez Navarro, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Quincuagésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Quinto.-** Nombrar doctor Maykoll Paoli Zamudio Saavedra, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Quincuagésima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Sexto.-** Designar al doctor Tony David Aranciaga Carrillo, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-16

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3674-2016-MP-FN

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 7526-2016-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto - Nauta, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Marlen Lizbeth Huampa Durand, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto - Nauta.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3675-2016-MP-FN**

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 2456, 2469 y 2525-2016-MP-FN-PJFS-MDD, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, mediante los cuales eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Provinciales para los Despachos de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata y Fiscalía Provincial Mixta de Iberia, las mismas que, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Lutcher William Páucar Páucar, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Iberia, Distrito Fiscal de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Iberia, así como su destaque en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 5317-2014-MP-FN y N° 3319-2016-MP-FN, de fechas 12 de diciembre de 2014 y 21 de julio de 2016, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor Geiler Sabino Cuba Mamani, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Tambopata, Distrito Fiscal de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Tambopata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 568-2012-MP-FN, de fecha 01 de marzo de 2012.

**Artículo Tercero.-** Nombrar al doctor Lutcher William Páucar Páucar, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Iberia, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar al doctor Geiler Sabino Cuba Mamani, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina

de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3676-2016-MP-FN**

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3658-2016-MP-PJFST-DFM, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Elizabeth Victoria Seije Suárez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2170-2016-MP-FN, de fecha 10 de mayo de 2016.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la doctora Elizabeth Victoria Seije Suárez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima Sur y Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3677-2016-MP-FN**

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 6186-2016-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Puno, contando con la conformidad efectuada por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, mediante oficio N° 5867-2016-FSC-FECOR-MP-FN, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Marcia Cándida Coyla Carreño, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Puno.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-20

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3678-2016-MP-FN**

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Karen Julissa Loyola Briceño, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de San Martín – Tarapoto, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de San Martín – Tarapoto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 614-2012-MP-FN, de fecha 09 de marzo de 2012.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la doctora Karen Julissa Loyola Briceño, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de San Martín – Tarapoto, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-21

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3679-2016-MP-FN**

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 5619-2016-FSC-FECOR-MP-FN, remitido por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, mediante el cual eleva propuesta a fin de cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada Del Santa, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Lavoisier Taylor Tomás Pascual, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada Del Santa.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-22

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3680-2016-MP-FN**

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 970-2016-MP-FN-PJFS-Tumbes, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Rolando David Barrientos Sócola, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-23

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3681-2016-MP-FN**

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2284-2016-MP-FN-FSCI, cursado por el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular, designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, mediante el cual eleva el oficio N° 710-2016-MP-ODCI-UCAYALI, suscrito por la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ucayali,



quien propone el cambio del personal fiscal de su Despacho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Cris Lloly Ruíz Cárdenas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 489-2013-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2013.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Diana Marilyn Guía Abarca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Padre Abad, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 177-2016-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2016.

**Artículo Tercero.-** Nombrar a la doctora Diana Marilyn Guía Abarca, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándola en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ucayali.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-24

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3682 -2016-MP-FN

Lima, 23 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 314-2016-AD-MP-PJFS-DFVENTANILLA, cursado por el doctor Javier Wilfredo Huamaní Muñoz, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del mencionado Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuestas para cubrir las plazas de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, las cuales a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los fiscales que ocupen provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándolas en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, a los siguientes doctoras:

- María Del Rosario Mamani Cárdenas
- Flor De María Huayaney Romero

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla,

Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1419834-25

### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**Designan Sub Gerente de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Secretaría General de la ONPE y responsable de brindar información solicitada por ciudadanos conforme al TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento**

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000192-2016-J/ONPE

Lima, 23 de Agosto de 2016

VISTOS: el Memorando N° 001052-2016-SG/ONPE de la Secretaría General, el Informe N° 000145-2016-GG/ONPE de la Gerencia General, el Memorando N° 002641-2016-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, el Informe N° 001502-2016-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como el Informe N° 000343-2016-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Encontrándose vacante desde el día 21 de agosto de 2016, la Plaza N° 016 correspondiente al cargo de confianza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Secretaría General, mediante el Informe N° 000145-2016-GG/ONPE la Gerencia General propone se designe a la señora SONIA ZAPANA APAZA, en dicho cargo de confianza;

Con el Memorando de Vistos, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano señala que de la revisión de los documentos adjuntos al currículum vitae de la señora SONIA ZAPANA APAZA, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil de puesto correspondiente al cargo antes citado; perfil desarrollado conforme a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 000156-2016-J/ONPE que aprobó el Clasificador de Cargos de la ONPE;

Asimismo, se hace necesario designar al Funcionario de Transparencia, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento, por renuncia del Funcionario Titular Responsable;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales j) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, a la señora SONIA ZAPANA

APAZA, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la Plaza N° 016 del Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad.

**Artículo Segundo.-** Designar a la señora SONIA ZAPANA APAZA, como funcionaria titular responsable de brindar la información que soliciten los ciudadanos en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 000265-2015-J/ONPE.

**Artículo Cuarto.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

1419973-1

## GOBIERNOS LOCALES

### PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

### FE DE ERRATAS

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2016

Mediante Oficio N° 1671-2016-MPC/SG la Municipalidad Provincial del Callao solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 016-2016, publicada en la edición del día 17 de agosto de 2016.

#### DICE:

**Artículo 3.-** Difusión de la presente Ordenanza  
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29091 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el texto de la presente ordenanza será publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y sus Anexos se publicarán en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.municallao.gob.pe).

#### Artículo 4.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

**Artículo 5.-** Encargar a la Gerencia General de Asentamientos Humanos, el cumplimiento de las responsabilidades inherentes al cumplimiento de la presente Ordenanza.

#### Artículo 6.- Derogatoria

Derógase toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

#### DEBE DECIR:

#### Artículo 2.- Difusión de la presente Ordenanza

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29091 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el texto de la presente ordenanza será publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y sus Anexos se publicarán en el Portal de Servicios al Ciudadano y

Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.municallao.gob.pe).

#### Artículo 3.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

**Artículo 4.-** Encárgase a la Gerencia General de Asentamientos Humanos, el cumplimiento de las responsabilidades inherentes al cumplimiento de la presente Ordenanza.

#### Artículo 5.- Derogatoria

Derógase toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

1418938-1

## MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

### Ordenanza que establece beneficios e incentivos tributarios para contribuyentes del distrito de Ventanilla

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2016/MDV

Ventanilla, 21 de julio de 2016

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de 21 de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecen los artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 135-99-EF y con el artículo 9º numeral 9 de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 52º del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF establece que es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41º de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por

medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...). Asimismo, el artículo 9º inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195º de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 400-2015-EF publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 25 de diciembre del 2015 se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2016, siendo uno de sus fines mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos;

Que, en este sentido, mediante Informe Nº 32-2016-MDV-GRM la Gerencia de Rentas Municipales propone la aprobación de un incentivo extraordinario para aquellos vecinos del distrito que cumplan con efectuar el pago del impuesto predial, condonando intereses del impuesto predial, porcentajes del monto insoluto de los arbitrios municipales y sus intereses respectivos, conforme

fechas diferidas promoviendo así la regularización de sus obligaciones tributarias para con la Administración;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, el Concejo Municipal por mayoría con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, emitió lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE VENTANILLA**

**Artículo 1.- Objetivo**

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios e incentivos al pago del impuesto predial y arbitrios municipales dentro de la jurisdicción del distrito de Ventanilla, que permita a los contribuyentes la regularización de sus obligaciones tributarias.

**Artículo 2.- Alcances y Beneficios**

Los beneficios e incentivos establecidos en la presente norma están dirigidos a todos los contribuyentes que mantienen deudas tributarias con la Administración, pudiendo acogerse siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

**INCENTIVO I:**

Los contribuyentes que cumplan con el pago de la totalidad de su deuda por Impuesto Predial del presente año 2016 hasta el 27 de agosto del 2016, contarán con los siguientes beneficios:

CONDICIÓN	PLAZO DE ACOGIMIENTO	CONCEPTO	PERIODO DEUDA	DESCUENTO				FECHA DE PAGO
				INSOLUTO	INTERESES	DERECHO DE EMISIÓN y REAJUSTES	COSTAS Y GASTOS	
NO ADEUDAR EL IMP. PREDIAL 2016  (cuatro trimestres)	27/08/2016	IMPUESTO PREDIAL	2014-2015	---	100%	100%	100%	30/09/2016
			2012-2013	---	100%	100%	100%	30/09/2016
			Años Anteriores	---	100%	100%	100%	31/10/2016
		ARBITRIOS MUNICIPALES	2015	10%	100%	100%	100%	31/10/2016
			2014	20%	100%	100%	100%	
			2013	60%	100%	100%	100%	
			2012	70%	100%	100%	100%	
			Años Anteriores	80%	100%	100%	100%	

El pago del Impuesto Predial del año 2016 involucra únicamente el monto insoluto de la deuda, es decir no se incluyen; los intereses, reajustes, derechos de emisión, costas y gastos.

**INCENTIVO II:** Los contribuyentes que cumplan con el pago de la totalidad de su deuda por Impuesto Predial de los años 2015 y 2016 hasta el 27 de agosto del 2016, contarán con los siguientes beneficios:

CONDICIÓN	PLAZO DE ACOGIMIENTO	CONCEPTO	PERIODO DEUDA	DESCUENTO				FECHA DE PAGO
				INSOLUTO	INTERESES	DERECHO DE EMISIÓN y REAJUSTES	COSTAS Y GASTOS	
NO ADEUDAR EL IMP. PREDIAL 2015- 2016  (ocho trimestres)*	27/08/2016	IMPUESTO PREDIAL	2013-2014	---	100%	100%	100%	30/09/2016
			2012	---	100%	100%	100%	30/09/2016
			Años Anteriores	---	100%	100%	100%	31/10/2016
		ARBITRIOS MUNICIPALES	2015	20%	100%	100%	100%	31/10/2016
			2014	40%	100%	100%	100%	
			2013	80%	100%	100%	100%	
			2012	90%	100%	100%	100%	
			Años Anteriores	90%	100%	100%	100%	

El pago del Impuesto Predial de los años 2015 y 2016 involucra únicamente el monto insoluto de la deuda, es decir no se incluyen; los intereses, reajustes, derechos de emisión, costas y gastos.

Asimismo, por el pago de la totalidad del Impuesto Predial de cualquier ejercicio que escoja el contribuyente, se le condonarán las multas tributarias correspondientes

del ejercicio de Impuesto Predial cancelado en su totalidad. En el caso de los pensionistas se requerirá el pago de los derechos de emisión, para la condonación de las Multas Tributarias.

Los presentes incentivos son de aplicación a los contribuyentes que antes del inicio y durante la vigencia del plazo para el acogimiento a la presente Ordenanza,

hayan cumplido con el pago de los conceptos como condición, señalados en los cuadros anteriores.

#### Artículo 3.- Estado de la deuda

La presente Ordenanza no interrumpe el procedimiento de cobranza de la deuda acogida, es decir que la Administración tiene la facultad de proseguir con las acciones de cobranza respectiva, la generación de las Ordenes de Pago y/o Resoluciones Determinación, Resolución de Ejecución Coactiva y ejecución de medidas Cautelares conforme a Ley hasta la cancelación total de la deuda. El acogimiento a la presente norma no implicará el quiebre de los valores tributarios emitidos.

#### Artículo 4.- Deuda Fraccionada

Los contribuyentes podrán obtener los beneficios antes señalados respecto de las deudas que se encuentran inmersas dentro de un convenio de fraccionamiento, siempre que cumplan con presentar formalmente el desistimiento del mismo a través de un formato FUT ingresado por mesa de partes

#### Artículo 5.- Excepciones

No están dentro del alcance de la presente norma las obligaciones tributarias que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se encuentren debidamente canceladas. Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de este beneficio, no dan derecho a devolución y/o compensación alguna.

#### Artículo 6.- Reconocimiento de la deuda

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y período.

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de esta presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.

### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

#### Primera.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia posteriormente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, desde el 01 hasta el 27 de agosto del presente ejercicio.

#### Segunda.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente norma a la Gerencia de Rentas Municipales y demás unidades orgánicas dependientes, Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, Gerencia de Comunicaciones conforme sus competencias y atribuciones.

#### Tercera.- Facultades Reglamentarias

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

#### Cuarta.- Derogatoria

Suspéndase toda norma que estipule lo contrario a lo normado.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARCO MORI ALVARADO  
Teniente Alcalde  
Encargado de Alcaldía

1418825-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

### Aprueban Reglamento que regula el horario de carga y/o descarga de mercancías y restringe su circulación por vías principales de la provincia de Huaura

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 015-2016/MPH

Huacho, 28 de junio de 2016

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 12 de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que regula el horario de carga y/o descarga de mercancías y restringe su circulación por vías principales de la Provincia de Huaura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, el inciso 1.9) del artículo 81º de la Ley Nº 27972, establece que “las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito”.

Que, el artículo 18º del Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización, define áreas o vías de acceso restringido como aquellas áreas o vías en las que se requiere aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre, asimismo, señala que, corresponde a las autoridades competentes imponer las restricciones de acceso al tránsito y/o transporte en este tipo de áreas o vías, que pueden ser aplicadas en forma permanente, temporal o periódica, por su parte, el artículo 19º de la norma acotada, prescribe que para la declaración de áreas o vías de acceso restringido, la autoridad competente, dentro del ámbito de su jurisdicción, tendrá en cuenta, entre otros criterios, la congestión de vías, el peso de carga bruta, el tipo de vehículo, las restricciones por características técnicas de la vía, de seguridad vial y de estacionamiento, inminente peligro de desastre natural.

Que, el artículo 120º del Decreto Supremo 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, preceptúa que la Autoridad competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas, asimismo, en su artículo 221º prescribe que en vías de circulación intensa de vehículos, está prohibido: a) Efectuar faenas de carga y descarga que ocasionen obstáculos al libre tránsito, aún dentro de las horas permitidas por la Autoridad competente; y, b) Ubicar mercancías, para ser cargadas o descargadas en lugares que obstaculicen la circulación de personas y vehículos, aun dentro de las horas permitidas por la Autoridad competente para efectuar faenas de carga y descarga.

Bajo este contexto, mediante Informe Nº 62-2016-RCTV/MPH de fecha 23.02.2016, el Asesor de la Gerencia de Transporte, manifiesta que las vías de nuestro Distrito no cuentan con la infraestructura adecuada para la circulación del transporte, por ser en su mayoría, de un sólo carril por sentido, lo cual no sólo genera deterioro a las pistas, sino

congestionamiento vehicular, obstaculizando la viabilidad del transporte; por lo que, recomienda implementar medidas adecuadas, necesarias y razonables para superar dicho impase, destacando como problema específico, el horario de circulación de vehículos destinados al transporte de carga, ya que nuestras calles no cuentan con las condiciones físicas operacionales adecuadas para el transporte de carga mediana y pesada, concluyendo que es de suma importancia la emisión de una norma que prohíba dicha situación por las avenidas, calles y jirones de nuestro Distrito.

Al respecto, la Sub Gerencia de Ingeniería de Transporte y Tránsito, a través de los Informes N° 128, 129 y 131-2016-SGITT/GT/MPH de fecha 30 de mayo y 03 de junio de los corrientes, solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, a la Sub Gerencia de Obras Privadas y a la Sub Gerencia de la Pequeña y Microempresa, Promoción del Empleo y Autorizaciones Comerciales, respectivamente, información sobre seguridad, infraestructura, usos y autorizaciones en el área comprendida dentro del perímetro conformado por el Jr. Atahualpa, Ca. Las Flores, Jr. Francisco Rosas y el Jr. San Martín, inmediaciones del Mercado Centenario, con la finalidad de recabar opiniones técnicas con el fin de evaluar los efectos de proponer una restricción del servicio de transporte de mercancías en dicho perímetro.

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, mediante Informe N° 216-2016-GSCYGR-MPH-H de fecha 06.06.2016, manifiesta que debido a los operativos que se realizan a diario en el área de estudio, los arrebatos de prendas ha disminuido, señalando que el principal problema es el congestionamiento vehicular, por su parte, la Sub Gerencia de Obras Privadas, a través del Informe Técnico N° 604-2016-JCC/OCI/GDUYR/MPH-H, manifiesta que en el área en consulta se ejerce, de manera preponderante, el Comercio Zonal (CZ), que corresponde a oficinas, servicios urbanos e institucionales, admitiendo el uso residencial, opinión compartida por la Sub Gerencia de la Pequeña y Microempresa, Promoción del Empleo y Autorizaciones Comerciales, añadiendo que, los predios colindante a la zona de estudio, en su mayoría, fueron viviendas habilitadas para actividad comercial; y, concerniente al Mercado Centenario, se realiza un comercio minorista, es decir, venta directa a los consumidores.

Que, luego de las evaluaciones realizadas, la Sub Gerencia de Ingeniería de Transporte y Tránsito mediante Informe N°139-2016-SGITT/GT/MPH de fecha 06.06.2016, recomienda la emisión del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula el Horario de Carga y/o descarga de mercancías y restringe su circulación por vías principales de la Provincia de Huaura, ya que el área de estudio está calificada como Comercio Zonal (CZ), toda vez que el mismo permite el comercio directo con el consumidor y el uso de vehículos de transporte para carga y/o descarga sólo genera congestionamiento vehicular y deterioro en las vías, propuesta ratificada por la Gerencia de Transporte, a través del Informe N° 186-2016-GT/MPH-H de fecha 07.06.2016.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 481-2016-GAJ/MPH de fecha 07.06.2016, manifiesta que si bien toda persona tiene libertades económicas, llámese libertad contractual, libertad de empresa, libre iniciativa privada, libre competencia, entre otras, las mismas no son ilimitadas, ni irrestrictas, ya que deben de ser ejercidas en armonía con otros bienes constitucionales, esto es, que dichas libertades no son ajenas al ideal del orden económico y social, por lo que la facultad otorgada por Ley a los gobiernos locales de normar respecto al tránsito dentro de su jurisdicción no vulnera norma legal alguna, opinando favorablemente respecto a la aprobación del mencionado Proyecto de Ordenanza, ya que, la misma se enmarca dentro del marco legal vigente, opinión ratificada por la Gerencia Municipal mediante Informe N° 63-2016-GM/MPH de fecha 07.06.2016, asimismo, mediante Dictamen N° 003-2016-COIVT/MPH la Comisión de Infraestructura Vial y Transporte del Concejo Municipal emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza en análisis.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto mayoritario de los señores miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL HORARIO DE CARGA Y/O DESCARGA DE MERCANCIAS Y RESTRINGE SU CIRCULACION POR VIAS PRINCIPALES DE LA PROVINCIA DE HUAURA**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento que regula el horario de carga y/o descarga de mercancías y restringe su circulación por vías principales de la Provincia de Huaura, el cual consta de Nueve (IX) Capítulos y Cuarenta y Seis (46) artículos; que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, dictar normas complementarias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.-** DEROGAR toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Transporte realizar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el portal web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
Alcalde Provincial

1419544-1

**Prorrogan fecha de vencimiento para pago de primera y segunda cuota de impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales del Ejercicio Fiscal 2016**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 009-2016/MPH**

Huacho, 26 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Informe N° 144-2016-GAT/MPH de fecha 01.07.2016 de la Gerencia de Administración Tributaria, a través del cual solicita la prórroga de fecha de vencimiento de la primera y segunda cuota del impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del ejercicio fiscal 2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, la Ordenanza Municipal N° 002-2016/MPH de fecha 15.01.2016, regula la presentación de declaraciones juradas y pago del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales correspondiente al año 2016, estableciendo en sus artículos Octavo, Noveno y Décimo, las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial, impuesto vehicular y de los arbitrios municipales, asimismo, en su artículo Décimo Cuarto faculta al Sr. Alcalde a efecto que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda modificar el calendario de pagos y dictar medidas complementarias para el cumplimiento de la precitada Ordenanza.

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013/EF y sus modificaciones, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria

podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Al respecto, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2016/PH de fecha 28.04.2016, se dispuso prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del ejercicio fiscal 2016, hasta el 31 de mayo de 2016.

Sin embargo, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, a través del Informe N° 191-2016-SGPCNYOC/MPH de fecha 23.06.2016, manifiesta que siendo necesario otorgar facilidades a los contribuyentes quienes son propietarios y/o posesionarios de inmuebles en nuestra jurisdicción, los mismos que por motivos económicos aún no han cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias, resulta oportuno prorrogar nuevamente el calendario de pagos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 002-2016/MPH, emitiendo el proyecto de Decreto de Alcaldía, que prorroga los pagos del impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales; opinión ratificada por la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe indicado en el exordio.

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 556-2016-GAJ/MPH de fecha 14.07.2016, manifiesta que el proyecto en mención no contraviene norma legal alguna, por lo que resulta viable su emisión, en virtud a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, concordante con el segundo párrafo del artículo 39° de la norma en comento.

Bajo este contexto, el artículo 42° de la citada norma, preceptúa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en artículo 42° e inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

#### SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago de la primera y segunda cuota del impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del ejercicio fiscal 2016, hasta el 31 de octubre de 2016.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, su publicación en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación en forma íntegra en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el portal web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
Alcalde Provincial

1419545-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

**Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en el distrito**

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2016-MDCH

Chancay, 27 de junio del 2016

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Dictamen la Comisión de Salud, Educación y Programas Sociales y el informe de Asesoría Legal N° 398-2016-MDCH/DAL, que ponen a consideración el proyecto de Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentran o transiten en la jurisdicción del distrito de Chancay; y,

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y en su Artículo 2°, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, que toda persona es igual ante la ley, y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole; y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, el artículo 1° de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belem Do para, establece que "... debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como el privado", el artículo 7°, que los estados firmantes "...condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia..." y en el artículo 8°, numeral d, que "...convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: d) Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores públicos y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso y cuidado y custodia de los menores afectados, respectivamente;

Que, la Ley N° 28983 "Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres", establece en sus artículos 3° y 6° que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley referidos a: 1) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos; así como, todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social; 2) La prevalencia de los derechos humanos en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida; 3) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el dialogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. 4) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos sectarios más afectados por la discriminación;

Que, conforme a la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se entiende por violencia contra las mujeres cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, conforme a la Ley para prevenir y sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos, Ley N° 30314, el objeto de la misma es prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial, los derechos de las mujeres, asimismo conforme su artículo 7° es obligación de los gobiernos regionales, provinciales y locales adoptar mediante sus respectivas ordenanzas medidas para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las funciones específicas municipales que se derivan de sus competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en la misma. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades comprenden" (...) 6, en materia de Servicios Sociales Locales – 6,2 Administrar, Organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y

otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; -6.4 Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales”;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, regulando en su política 2, sobre igualdad de hombres y mujeres el “Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual” (Numeral 2.2); y en su política 6, sobre inclusión: “Garantizar el respeto a los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación. (Numeral 6.4);

Que, mediante informe N° 192-2016-MDCH/DDETYPS, la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Programas Sociales, propone la Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales y/u obras en edificación;

Que, con Informe Legal N° 398-2016-MDCH/DAL, la Dirección de Asesoría Legal, manifiesta que teniendo en cuenta el Dictamen emitido por la Comisión de Salud, Educación y Programas Sociales y la normativa vigente, opina por su procedencia, recomendado su remisión al Concejo Municipal, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Estando, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8 y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por MAYORÍA la siguiente:

**ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHÍBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, EJERCIDO EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN O TRANSITEN EN EL DISTRITO DE CHANCAY**

**Artículo Primero.-** APROBAR la ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHÍBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, EJERCIDO EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN O TRANSITEN EN EL DISTRITO DE CHANCAY, la misma que consta de dieciséis (16) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias y que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza,

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como en el Portal del Estado Peruano.

**Artículo Cuarto.-** PRECÍSESE que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE  
Alcalde

1419530-1

**Ordenanza que establece la necesidad de implementar sistemas de cámaras de seguridad o video vigilancia en los establecimientos comerciales ubicados en el distrito**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 016-2016-MDCH**

Chancay, 11 de julio del 2016

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Informe Legal N° 414-2016-MDCH/DAL, mediante el cual la Dirección de Asesoría Legal pone a consideración el proyecto de Ordenanza que establece la necesidad de implementar Sistemas de Cámaras de Seguridad o Video Vigilancia en los Establecimientos Comerciales ubicados en el Distrito de Chancay, propuesto por la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales;

Que, el Art. 9° numeral 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra la aprobación de normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, en el mismo cuerpo normativo Art. 85° numeral 3.1 establece como una de las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales la de garantizar un servicio de Serenazgo y vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por las municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el Art. 2° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley N° 27933, define la Seguridad Ciudadana como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el Decreto Legislativo que regula el Uso de las Cámaras de Video Vigilancia Decreto Legislativo N° 1218, señala como objeto regular el uso de cámaras de video vigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicios de transporte públicos de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de (50) cincuenta personas a más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, la presente ordenanza tiene un carácter disuasivo para la protección de la vida, la integridad física y la propiedad privada del vecino ante la eventualidad de la comisión de actos delictivos en los sectores comerciales del distrito de Chancay;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 5, el artículo 40° y el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura del acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR SISTEMAS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD O VIDEO VIGILANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CHANCAY**

**Artículo Primero.-** APROBAR la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR SISTEMAS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD O VIDEO VIGILANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CHANCAY, la misma que consta de seis (06) artículos y seis (06) Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chancay para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44º inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como en el Portal del Estado Peruano.

**Artículo Cuarto.-** PRECÍSESE que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE  
Alcalde

1419530-2

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

### Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016-MDS/A

Sayán, 17 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Acuerdo de Concejo N°046-2016-MDS-CM, de fecha 17 de agosto de 2016, donde aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando la función de sanidad vegetal para la Asistencia Técnica a productores locales en el manejo de plagas, a la Gerencia de Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en subtítulo 2, de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.3, menciona proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal; y en el subtítulo 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el numeral 4.2, menciona proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, el artículo 86º, de Promoción del Desarrollo Económico Local, en el inciso 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.4, menciona Promover, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar

productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales; inciso 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distrital, numeral 3.5, Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente norma:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE SANIDAD VEGETAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS A NIVEL LOCAL A LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS – UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de sanidad vegetal para el manejo integrado de plagas a la Gerencia de Servicios Públicos – Unidad de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que tendrá las siguientes atribuciones y/o funciones:

#### ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES:

- Brindar servicios de asistencia técnica en el Manejo Integrado de Plagas (MIP), acorde a los protocolos de las buenas prácticas agrícolas (BPA) que demandan los mercados.

- Coordinar, acompañar, ejecutar y supervisar las acciones de asistencia técnica en el Manejo Integrado de Plagas.

- Desarrollar planes de capacitación convencional en el control de plagas claves importantes mediante la estrategia del Manejo Integrado de Plagas.

- Desarrollar planes de capacitación especializadas a través de la metodología escuelas de campo de agricultores para el Manejo Integrado de Plagas ECAs MIP/BPA.

- Gestionar, en caso exista pedido y compromiso de los productores organizados a nivel de ECAs, para apoyar la certificación participativa de predios MIP/BPA.

- Desarrollar planes de trabajo para el monitoreo local de plagas bajo Manejo Integrado de Plagas en concordancia a los lineamientos del sistema integrado de información de moscas de la fruta y proyectos fitosanitarios del SENASA.

- Desarrollar planes de difusión, sensibilización y otros en medios escritos, radiales y televisivos, según sea factible, enfatizando las ventajas productivas, de salud y medioambientales de la producción de alimentos con Manejo Integrado de Plagas acorde a las buenas prácticas agrícolas MIP/BPA.

- Mantener actualizados el registro de productores agropecuarios.

- Elaborar los informes de gestión correspondiente al área de su competencia y presentar a la oficina inmediato superior dentro del plazo previsto, incluyendo un cuadro del avance físico y presupuestal a nivel de porcentajes (0%).

- Velar y gestionar por la sostenibilidad del servicio de asistencia técnica en sanidad vegetal.

- Las demás funciones y responsabilidades que le sean asignadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Servicios Públicos, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal



MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

# MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

# 190 años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

 **Editora Perú**